Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Noviembre 8 de 2013 • No. 390-2

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Con la presencia de funcionarios del Instituto Nacional de Salud-INS-, en coordinación con la Secretaría Distrital de Salud, se llevó a cabo en Barranquilla el Curso Regional de Prevención, Vigilancia y Control del Cólera, La capacitación es pertinente si se tiene en cuenta que en países como Haití, República Dominicana, Cuba, México y Venezuela se han registrado casos de cólera, lo que ha generado una alerta de carácter internacional por lo que el Gobierno Nacional viene preparándose para evitar una reintroducción de la enfermedad.

CONTENIDO

DECRETO No. 0126 (Febrero 05 de 2013) 3
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2013

DECRETO No. 0129 (Febrero 06 de 2013) 18
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2013

DECRETO No. 0305 (Marzo 01 de 2013) 21
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2013

DECRETO No. 0454 (Abril 30 de 2013) 33
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS AJUSTES A LAS ONCEDOCEAVA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA VIGENCIA 2013, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2013

DECRETO No. 0571 (Junio 28 de 2013) 40
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2013

DECRETO No. 0704 (Agosto 29 de 2013) 43
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2013

DECRETO No. 0927 (Octubre 30 de 2013) 49
"POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO DISTRITAL 0486 DE MARZO 30 DE 2012, SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE LA TASA CONTRIBUTIVA POR ESTRATIFICACIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

ACUERDO No. 020 (Octubre 30 de 2013) 53
POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DISTRITAL PARA: LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA FINANCIAR UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, TRANSFERIR AL FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIONES HÍDRICAS DISTRITALES- FORO HIDRICO DE BARRANQUILLA, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE ORDEN DISTRITAL, RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS RECURSOS PROPIOS, SE AUTORIZA AL FORO HÍDRICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS ASI COMO PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN DE CREDITO PÚ.BLICO PARA FINANCIAR LA FASE II DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO BÁSICO: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANALES PLUVIALES EN LOS BARRIOS LA PAZ, SOURDIS, LIPAYA, LOS LAURELES, CUCHILLA DE VILLATE, SIETE DE AGOSTO, LA VICTORIA, NUEVA COLOMBIA, LA MANGA, LA ESMERALDA, CIUDAD MODESTO, LOS OLIVOS, EL BOSQUE, LOS ANGELES, CARRIZAL, LOS GIRASOLES, LAS CAYENAS, SANTO DOMINGO DE GUZMAN, EL LIMÓN, UNIVERSAL, SIMÓN BOLÍVAR, JOSÉ ANTONIO GALÁN, EL MILAGRO Y PINAR DEL RIO- VILLAS DE SAN PABLO PRIMERA ETAPA, LA CHINITA, SAN NICOLAS, LA PRADERA Y SANTA MARIA, ENTRE OTROS SECTORES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0126
(Febrero 05 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2013

La Alcaldesa Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, y en especial el Acuerdo 001 de 2013.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, para la vigencia 2013, fue aprobado mediante el Acuerdo 013 de 2012 y Liquidado mediante el Decreto Nº 1150 de Diciembre de 2012.

Que según lo estipulado en el Artículo 2° del Acuerdo 001 de 2013, establece: "Autorícese, por el término de 6 meses a la Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, recursos adicionales, excepto los recursos de cofinanciación y las transferencias para inversión del nivel nacional, sin incluir en este último, las adiciones correspondiente a los recursos del Sistema General de Participaciones, Etesa y Fosyga.

Así mismo, se autoriza por el termino de 6 meses a la Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario, para realizar traslados, y crear rubros en el presupuesto de gastos e Inversiones del Distrito de Barranquilla".

1.- Adiciones de Unas Rentas

a. Por la Contraprestación Portuaria

Que al realizar una revisión del comportamiento y ejecución al cierre de la vigencia 2012 de la Contraprestación por concepto del uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público - Municipios portuarios marítimos; se estima que el valor presupuestado para la vigencia 2013 puede ser mayor en su recaudo si se tiene en cuenta la variación en el recaudo dado entre los años 2011 vs 2012, tal como se ilustra en la tabla.

Concepto	Ejecución 2011	Ejecución 2012	% Var
Contraprestación Portuaria	3,341,331,433	5,688,622,460	70%

Que en el presupuesto de rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2013, en la Contraprestación por concepto del uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público - Municipios portuarios marítimos, la cifra presupuestada es inferior a los promedios de crecimientos de los últimos años, análisis que nos permite realizar unos ajustes a los valores inicialmente proyectados.

Que en ese sentido, se infiere y se estima que con la capacidad de gestión, de recaudo y de fiscalización que ha consolidado la Secretaria de Hacienda en estos últimos años, elementos claves a la hora de

gerenciar una eficiente política de recaudos, es pertinente y oportuno aumentar el valor proyectado de recaudo de la renta antes mencionada.

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo realizar las modificaciones en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia fiscal de 2013, para ajustar los programas y proyectos encaminados a garantizar la continuidad en la ejecución del Plan de Desarrollo "Barranquilla Florece Para Todos". 2012 – 2015; en la renta y gastos que se enuncian en la tabla.

Código	Nombre	Inicial	Adición	Definitivo
TI.A.2.1.7	Contraprestación portuaria	5,981,432,316	495,016,982	6,476,449,298

Presupuesto 2013

b.- Por Recursos de Capital.

Que la Oficina de presupuesto recibió oficio de la Tesorera del Distrito de Barranquilla, donde solicita la incorporación de unos recursos producto de saldos bancarios que fueron desembargados y en la actualidad se encuentran libre de afectación legal.

Que estos recursos a la que hace mención la Tesorera del Distrito de Barranquilla, ascienden a la suma de **Un Mil Ciento Treinta y Dos Millones Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete Pesos ML** ($ 1,132,044,947), recursos provenientes de Recursos de Capital de Libre Inversión.

Que se hace necesario adicionar estos recursos al presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de la vigencia fiscal de 2013.

c.- Por la Recuperación de Títulos Judiciales.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a través de la Oficina Jurídica, viene adelantando la defensa judicial de la entidad, esta oficina ha estimado y dispuesto la información necesaria detallada de los procesos judiciales a los cuales los Juzgados y Tribunales han reportado una serie de títulos.

Que la información suministrada pone a disposición de la Oficina de Presupuesto de los procesos judiciales que actualmente tienen dineros capturados por concepto de embargos y que se estima recuperar durante la vigencia 2013.

Que esta información detallada de los procesos judiciales muestra un valor de títulos a recuperar de **Cinco Mil Treinta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Veintidós Pesos ML** ($ 5,038,158,322).

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo adicionar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia fiscal de 2013, los recursos de la recuperación de títulos judiciales en la suma de **Cinco Mil Treinta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Veintidós Pesos ML** ($ 5,038,158,322).

Que para atender la Estrategia Atención integral para la infancia, la adolescencia y la juventud, contenida dentro del eje Barranquilla con equidad social, se hace necesario adicionar al programa Barranquilla ciudad próspera para los niños, niñas y adolescentes, estos recursos por valor de $ 5,038,158,322, cuya fuente son los recursos los obtenidos de la Recuperación de Títulos Judiciales.

d.- Por Arrendamientos de la Red Pública Hospitalaria.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, cedió en forma de arrendamiento la Infraestructura Hospitalaria de Barranquilla, a la I.P.S Universitaria de Antioquia, para que atienda la prestación del servicio de salud.

Que esta I.P.S realizó unos pagos atrasados por concepto de arrendamiento de la Red Publica Hospitalaria de vigencias anteriores, por la suma de **Dos Mil Ciento Veintinueve Millones Quinientos Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos ML** ($ 2,129,504,543).

Que se hace necesario realizar las modificaciones en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2013, donde se incorporen estos recursos.

2.- Créditos y Contracréditos.

Que durante el ejercicio fiscal el presupuesto puede ser modificado siempre que se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual se pueden hacer créditos y contracréditos al Decreto de Liquidación.

Que la Administración Distrital requiere realizar unos ajustes en los valores presupuestados inicialmente en la vigencia fiscal de 2013, en los diferentes sectores que hacen parte del gasto del Distrito.

Que con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, para Educación se atenderán requerimientos por valor de $ 1.094.955.354, mediantes créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2013, en el programa de Sostenimiento y Ampliación de Cobertura.

Que el sector de Deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, requiere ser ajustado en la suma de $ 315.652.955, que serán atendido mediante créditos y contracréditos al interior de presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2013, con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Propósito General en Deportes, este ajuste se aplicará al programa Educación Física de Calidad.

Que mediante créditos y contracréditos al interior del sector de Cultura, se hace necesario ajustar el programa de identidad cultural en un valor de $ 1.106.397.687 y el programa gran ciudadela cultural en la suma de $ 32.000.000, todos estos con recursos provenientes de la Estampilla Pro-cultura, para un total de $ 1.138.397.687.

Que se requiere modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2013, el sector de Grupos Vulnerables, en el programa de Adulto Mayor, mediante Créditos y Contracréditos en la suma de $ 700.000.000), cuya fuente son los recursos provenientes de la Estampilla Pro-dotación a los centros de bienestar del anciano

Que se hace indispensable ajustar mediantes créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos del sector de Transporte en la suma de $ 209.000.000 y el sector de Fortalecimientos Institucional por un valor de $ 1.606.800, todo esto con recursos provenientes de la Contribución de Valorización para un total de $ 210.606.800.

Que para atender la estrategia Barranquilla Ciudad de Movilidad Eficiente, requerimos ajustar los programas ordenando la movilidad, promoción de la cultura vial y el plan de seguridad vial, con los siguientes créditos $ 4.189.230.769, $ 720.000.000 y $ 1.595.000.000, respectivamente, para un total de $ 6.504.230.769; utilizando para ello recursos obtenidos por comparendos. Esta operación se hará mediantes créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos del sector de Transporte.

Que para atender la Estrategia Atención integral para la infancia, la adolescencia y la juventud, contenida dentro del eje Barranquilla con equidad social, se hace necesario ajustar el programa Barranquilla ciudad próspera para los niños, niñas y adolescentes, con un crédito por valor de $ 7.325.775.011, cuya fuente son los recursos los obtenidos de la Recuperación de Títulos Judiciales.

Que en la sección presupuestal del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana se hace necesario ajustar el programa Fortalecimiento de la Gestión Institucional en Seguridad, Convivencia Ciudadana, mediante créditos y contracréditos en la suma de $ 113.094.448, cuya fuente son los recursos provenientes de la Contribución sobre los contratos de obras públicas.

Que con recursos provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación se atenderán requerimientos por valor de **$ 25.376.277.294**, mediantes créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2013, en diferentes sectores a saber: Gastos de Funcionamientos **$ 1.754.328.586**, y en inversión por la suma de **$ 23.621.948.708**, así: En Educación un crédito por $ 10.669.560.000, en Cultura un crédito por $ 568.094.944; en Transporte crédito por $ 6.500.000.000, en Ambiente un crédito por la suma de $ 2.000.000.000; en Atención A Grupos Vulnerables - Promoción Social, un crédito por $ 1.258.000.000; en Equipamiento un crédito por $ 455.285.960; en Fortalecimiento Institucional un crédito por la suma de $ 2.158.286.014 y en Justicia un crédito por valor de $ 12.721.790.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2013, con el cual pueda atender los compromisos antes mencionados.

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Acuerdo 031 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 70 establece: "La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35).

Que en virtud del anterior considerando el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió las respectivas constancias de que existe saldo de libre afectación y compromiso por la suma de: **Cuarenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Ocho Millones Novecientos Noventa Mil Trescientos Dieciocho Pesos ML** ($ 42.778.990.318), que se puede contracréditar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia fiscal 2013, la suma de: **Cuatrocientos Noventa y Cinco Millones Dieciséis Mil Novecientos Ochenta y Dos Pesos ML** ($ 495.016.982), recursos provenientes de la Contraprestación Portuaria, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	**495,016,982**
TI	**TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL**	**495,016,982**
TI.A	**INGRESOS CORRIENTES**	**495,016,982**
TI.A.2	**NO TRIBUTARIOS**	**495,016,982**
TI.A.2.1	**Tasas y Derechos**	**495,016,982**
TI.A.2.1.7	Contraprestación portuaria	495,016,982

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2013, en la parte de Inversión la suma de **Cuatrocientos Noventa y Cinco Millones Dieciséis Mil Novecientos Ochenta y Dos Pesos ML** ($ 495.016.982), recursos provenientes de la Contraprestación Portuaria, de acuerdo con las siguientes descripciones:

Código	Concepto	Dep	Fuente	Adición
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			495,016,982
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			495,016,982
30	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			495,016,982
310	AMBIENTE			495,016,982
3101	BARRANQUILLA ORDENADA			495,016,982
31011	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible			495,016,982
310111	Protección y recuperación del recurso hídrico y gestión integral de micro-cuencas de los arroyos y de cuerpos lenticos			495,016,982
3101117	Limpieza, Dragado y mantenimiento de Arroyos y Caños	12	Cont	495,016,982

ARTICULO TERCERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas de Barranquilla, Distrito

Especial, Industrial y Portuario, vigencia fiscal 2013, la suma de: **Un Mil Ciento Treinta y Dos Millones Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete Pesos ML** ($ 1,132,044,947), recursos provenientes de Recursos de Capital de Libre Destinación, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	**1,132,044,947**
TI	**TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL**	**1,132,044,947**
TI.B	**INGRESOS DE CAPITAL**	**1,132,044,947**
TI.B.6	**Recursos del Balance**	**1,132,044,947**
TI.B.6.2	**Superávit Fiscal**	**1,132,044,947**
TI.B.6.2.1	**Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior**	**1,132,044,947**
TI.B.6.2.1.1	**Recursos de Libre Destinación**	**1,132,044,947**
TI.B.6.2.1.1.3	**Ingresos corrientes de libre destinación**	**1,132,044,947**
TI.B.6.2.1.1.3.1	Ingresos corrientes de libre destinación	1,132,044,947

ARTICULO CUARTO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2013, en la parte de Inversión la suma de **Un Mil Ciento Treinta y Dos Millones Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete Pesos ML** ($ 1,132,044,947), recursos provenientes de Recursos de Capital de Libre Destinación, de acuerdo con las siguientes descripciones:

Código	Concepto	Dep	Fuente	Adición
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			1,132,044,947
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			1,132,044,947
30	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			1,132,044,947
305	CULTURA			1,132,044,947
3051	BARRANQUILLA COMPETITIVA			1,132,044,947
30511	Barranquilla Capital Cultural del Gran Caribe			1,132,044,947
305112	Gran Ciudadela Cultural			1,132,044,947
30051125	Infraestructura Cultural en las Cinco Localidades de Barranquilla	52	RbICLD	1,132,044,947

ARTICULO QUINTO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia fiscal 2013, la suma de: **Cinco Mil Treinta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Veintidós Pesos ML** ($ 5,038,158,322), recursos provenientes de la Recuperación de Títulos Judiciales, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	**5,038,158,322**
TI	**TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL**	**5,038,158,322**
TI.B	**INGRESOS DE CAPITAL**	**5,038,158,322**
TI.B.14	**Otros ingresos de capital**	**5,038,158,322**
TI.B.14.1	Recuperación de Títulos	**5,038,158,322**
TI.B.14.1.1	Títulos Judiciales	5,038,158,322

ARTICULO SEXTO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2013, en la parte de Inversión la suma de **Cinco Mil Treinta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Veintidós Pesos ML** ($ 5,038,158,322), recursos provenientes de la Recuperación de Títulos Judiciales, de acuerdo con las siguientes descripciones:

ARTICULO SEPTIMO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia fiscal 2013, en el Fondo Local de Salud, la suma de: **Dos Mil Ciento Veintinueve Millones Quinientos Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos ML** ($

2,129,504,543), recursos provenientes del Arrendamiento de la Infraestructura Hospitalaria del Distrito de vigencias anteriores, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	**2,129,504,543**
	TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	**2,129,504,543**
	FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, Resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008)	**2,129,504,543**
TI	**TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL**	**2,129,504,543**
TI.B	**INGRESOS DE CAPITAL**	**2,129,504,543**
TI.B.5	**Recuperación de Cartera (DIFERENTES A TRIBUTARIOS)**	**2,129,504,543**
TI.B.5.3	**Por Otros Conceptos**	**2,129,504,543**
TI.B.5.3.1	Arrendamientos Infraestructura Hospitalaria	2,129,504,543

ARTICULO OCTAVO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2013, en la parte del Fondo Local de Salud la suma de **Dos Mil Ciento Veintinueve Millones Quinientos Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos ML** ($ 2,129,504,543), recursos provenientes del Arrendamiento de la Infraestructura Hospitalaria del Distrito de vigencias anteriores, de acuerdo con las siguientes descripciones:

Código	Concepto	Dep	Fuente	Adición
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			2,129,504,543
11	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES			2,129,504,543
4	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			2,129,504,543
41	Sección 5. FONDO LOCAL DE SALUD			2,129,504,543
411	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			2,129,504,543
4111	Barranquilla Saludable			2,129,504,543
41115	Prestación y Desarrollo de servicios de salud con calidad			2,129,504,543
411155	Mejoramiento de la Infraestructura y dotación Hospitalaria de la red pública Distrital	11	RCar	2,129,504,543

ARTICULO NOVENO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2013, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de: **Un Mil Noventa y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Pesos ML** ($1.094.955.354), cuya fuente son los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, para Educación, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Código	Concepto	Dep	Fuente	Créditos	Contra créditos
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			1.094.955.354	1.094.955.354
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			1.094.955.354	1.094.955.354
30	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			1.094.955.354	1.094.955.354
301	EDUCACION			1.094.955.354	1.094.955.354
3011	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			1.094.955.354	1.094.955.354
30111	UNA BARRANQUILLA MAS EDUCADA			1.094.955.354	1.094.955.354
301111	Sostenimiento y Ampliación de Cobertura			1.094.955.354	804.742.140
3011111	Prestación del Servicio Educativo en el Distrito			92.224.446	0
30111111	Personal Docente			92.224.446	0
301111118	Primas extraordinarias	5	SGPed	92.224.446	
3011112	Contratación de la Prestación del Servicio Educativo en el Distrito de Barranquilla			608.358.140	362.742.140
30111121	Entrega en Concesión de Cuatro Establecimientos Educativos en el Distrito de Barranquilla	5	SGPed	245.616.000	
30111122	Sostenimiento y Ampliación de la Cobertura por medio de Establecimientos No oficiales contratados para prestar el Servicio Educativo	5	SGPed		362.742.140

Código	Concepto	Dep	Fuente	Créditos	Contra créditos
30111123	Prestación del Servicio Educativo a través de la Administración del Servicio	5	SGPed	362.742.140	
3011114	Atención a Poblaciones Educativas con Características Especiales			152.372.768	200.000.000
30111141	Atención y Dotación a Niños, Niñas y Jóvenes con Discapacidades Físicas	5	SGPed	152.372.768	
30111142	Atención a Niños, Niñas y Jóvenes Excepcionales	5	SGPed		200.000.000
3011116	Servicios Públicos a Instituciones Educativas			242.000.000	242.000.000
30111161	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	5	SGPedc	242.000.000	
30111163	Teléfono	5	SGPedc		242.000.000
301116	Secretaría de Educación Distrital Eficiente y Moderna			0	290.213.214
3011163	Cuota de Administración de la Secretaría de Educación	5	SGPed		290.213.214

ARTICULO DECIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2013, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de: **Trescientos Quince Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Pesos ML** ($315.652.955), cuya fuente son los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, para Propósito General en Deporte, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Código	Concepto	Dep	Fuente	Créditos	Contra créditos
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			315.652.955	315.652.955
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			315.652.955	315.652.955
30	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			315.652.955	315.652.955
304	DEPORTE, RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE			315.652.955	315.652.955
3041	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			315.652.955	315.652.955
30411	Deporte y Recreación			315.652.955	315.652.955
304111	Educación Física de Calidad			315.652.955	0
3041113	Apoyo para el desarrollo y la práctica de la Educación Física y Recreación, Escolar y Extraescolar	58	SGPpd	315.652.955	
304112	Deporte y Recreación para Todos			0	315.652.955
3041122	Apoyo para el desarrollo y la práctica al Deporte Social Comunitario, Asociado y Universitario	58	SGPpd		315.652.955

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2013, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de: **Un Mil Ciento Treinta y Ocho Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Siete Pesos ML** ($1.138.397.687), cuya fuente son los recursos provenientes de la Estampilla Pro-Cultura, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Código	Concepto	Dep	Fuente	Créditos	Contra créditos
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			1.138.397.687	1.138.397.687
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			1.138.397.687	1.138.397.687
305	CULTURA			1.138.397.687	1.138.397.687
3051	BARRANQUILLA COMPETITIVA			1.138.397.687	1.138.397.687
30511	Barranquilla Capital Cultural del Gran Caribe			1.138.397.687	1.138.397.687
305111	Identidad Cultural			1.106.397.687	250.000.000
3051113	Creación de la escuelas de formación profesional en músicas tradicionales del Caribe Colombiano	52	ESTC		250.000.000
3051117	Apoyo a procesos de intervención comunitaria para la consolidación de la ciudadanía cultural.	52	ESTC	1.106.397.687	
305112	Gran Ciudadela Cultural			32.000.000	888.397.687
3051121	Plan de lectura y bibliotecas a las Localidades.	52	ESTC		32.000.000

Código	Concepto	Dep	Fuente	Créditos	Contra créditos
3051123	Identificación y promoción del patrimonio cultural simbólico y estético de la ciudad	52	ESTC	32.000.000	
3051125	Infraestructura Cultural en las Cinco Localidades de Barranquilla	52	ESTC		450.000.000
3051126	Apoyo a programas culturales y artísticos con Enfoque diferencial y atención a grupos de interés	52	ESTC		100.000.000
3051127	Desarrollo Agenda Cultural de la Ciudad y descentralización de la oferta cultural	52	ESTC		306.397.687

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2013, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de: **Setecientos Millones de Pesos ML** ($ 700.000.000), cuya fuente son los recursos provenientes de la Estampilla Pro-dotación a los centros de bienestar del anciano, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Código	Concepto	Dep	Fuente	Créditos	Contra créditos
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			700.000.000	700.000.000
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			700.000.000	700.000.000
314	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL			700.000.000	700.000.000
3141	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			700.000.000	700.000.000
31412	Barranquilla Incluyente			700.000.000	700.000.000
314122	Adulto Mayor			700.000.000	700.000.000
3141221	Protección y Atención integral al Adulto Mayor en las comunidades y en los Centros de Vida	8	ESTT	700.000.000	
3141222	Subsidio al adulto Mayor	8	ESTT		700.000.000

ARTICULO DECIMO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2013, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de: **Doscientos Diez Millones Seiscientos seis Mil Ochocientos Pesos ML** ($ 210.606.800), cuya fuente son los recursos provenientes de la Contribución de valorización, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Código	Concepto	Dep	Fuente	Créditos	Contra créditos
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			210.606.800	210.606.800
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			210.606.800	210.606.800
30	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			210.606.800	210.606.800
309	TRANSPORTE			209.000.000	0
3091	BARRANQUILLA COMPETITIVA			209.000.000	0
30911	Barranquilla Conectada			209.000.000	0
309119	Estudios y Pre inversión en Infraestructura			209.000.000	0
3091191	Estudios, Diseños y Pre inversión en los Proyectos identificados en el Plan de Obras por Valorización	12	Val 2012	209.000.000	
315	EQUIPAMIENTO			0	209.000.000
3151	BARRANQUILLA ORDENADA			0	209.000.000
31512	El Centro Histórico Renovado, un polo de desarrollo			0	209.000.000
315121	Renovación integral y re-densificación del Centro			0	209.000.000
3151212	Recuperación y mejoramiento de espacios públicos	57	Val 2012		209.000.000
317	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			1.606.800	1.606.800
3174	PARA EL ÉXITO			0	1.606.800
31741	Finanzas Saludables y Responsables			0	1.606.800
317411	Efectividad y estabilidad del sistema tributario			0	1.606.800
3174111	Desarrollo eficiente y eficaz de la Gestión Tributaria	4	Val 2012		1.606.800
31713	OTROS GASTOS EN FORTALECIMIENTO NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES			1.606.800	0

Código	Concepto	Dep	Fuente	Créditos	Contra créditos
317131	PASIVOS EXIGIBLES-VIGENCIAS EXPIRADAS			1.606.800	0
3171311	Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas	4	Val 2012	1.606.800	

Parágrafo. Para realizar los créditos a lo que hace referencia el presente artículo, se hace necesario crear los rubros que se relacionan en la tabla, atendiendo la estructura de sectores, ejes, estrategias y programas; con el siguiente detalle:

Código	Concepto	Dep	Fuente
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital		
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL		
30	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL		
309	TRANSPORTE		
3091	BARRANQUILLA COMPETITIVA		
30911	Barranquilla Conectada		
309119	Estudios y Pre inversión en Infraestructura		
3091191	Estudios, Diseños y Pre inversión en los Proyectos identificados en el Plan de Obras por Valorización	12	Val 2012
317	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
31713	OTROS GASTOS EN FORTALECIMIENTO NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES		
317131	PASIVOS EXIGIBLES-VIGENCIAS EXPIRADAS		
3171311	Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas	4	Val 2012

ARTICULO DECIMO CUARTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2013, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de: **Seis Mil Quinientos Cuatro Millones Doscientos Treinta Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos ML** ($ 6.504.230.769), cuya fuente son los recursos provenientes de los Comparendos, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Código	Concepto	Dep	Fuente	Créditos	Contra créditos
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			6.504.230.769	6.504.230.769
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			6.504.230.769	6.504.230.769
30	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			6.504.230.769	6.504.230.769
309	TRANSPORTE			6.504.230.769	6.504.230.769
3092	BARRANQUILLA ORDENADA			6.504.230.769	6.504.230.769
30922	Barranquilla Ciudad de Movilidad Eficiente			6.504.230.769	6.504.230.769
309221	Ordenando la movilidad			4.189.230.769	4.139.230.769
3092211	Organización de Parqueaderos	59	Comp	420.000.000	
3092212	Organización del Transporte de Carga	59	Comp		370.000.000
3092213	Control y Regulación del Transito	59	Comp		3.769.230.769
3092216	Control y Regulación del Transito (Fiscalización Electrónica SSF)	59	Comp	3.769.230.769	
309222	Promoción de la cultura vial			720.000.000	150.000.000
3092221	Educación para una Barranquilla con conciencia vial	59	Comp	720.000.000	
3092222	Habilitación de espacios para actividades lúdicas en cultura vial	59	Comp		150.000.000
309223	Plan de Seguridad Vial			1.595.000.000	750.000.000
3092231	Intervenciones Viales para la Movilidad Segura	59	Comp	1.595.000.000	600.000.000
3092232	Consolidación de un Sistema Único de Información de Movilidad SUIM	59	Comp		150.000.000
309224	Adecuando la infraestructura de movilidad			0	1.220.000.000
3092241	Recuperación Vías Principales	59	Comp		300.000.000
3092242	Rutas Seguras	59	Comp		100.000.000

Código	Concepto	Dep	Fuente	Créditos	Contra créditos
3092243	Construcción de ciclo rutas	59	Comp		150.000.000
3092244	Construcción de senderos peatonales	59	Comp		500.000.000
3092245	Movilidad accesible	59	Comp		170.000.000
309225	Sistema Integrado de Transporte			0	245.000.000
3092251	Transporte Público Integrado	59	Comp		145.000.000
3092254	Transporte Intermunicipal	59	Comp		100.000.000

Parágrafo. Para realizar los créditos a lo que hace referencia el presente artículo, se hace necesario crear los rubros que se relacionan en la tabla, atendiendo la estructura de sectores, ejes, estrategias y programas; con el siguiente detalle:

Código	Concepto	Dep	Fuente
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital		
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL		
30	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL		
309	TRANSPORTE		
3092	BARRANQUILLA ORDENADA		
30922	Barranquilla Ciudad de Movilidad Eficiente		
309221	Ordenando la movilidad		
3092216	Control y Regulación del Transito (Fiscalización Electrónica SSF)	59	Comp

ARTICULO DECIMO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2013, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de: **Siete Mil Trescientos Veinticinco Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Once Pesos ML** ($ 7.325.775.011), cuya fuente son los recursos provenientes de la Recuperación de Títulos, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Código	Concepto	Dep	Fuente	Créditos	Contra créditos
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			7.325.775.011	7.325.775.011
11	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES			0	5.445.775.011
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			7.325.775.011	1.880.000.000
30	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			7.325.775.011	1.880.000.000
310	AMBIENTE			0	1.880.000.000
3101	BARRANQUILLA ORDENADA			0	1.880.000.000
31011	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible			0	1.880.000.000
310113	Protección del recurso aire			0	1.880.000.000
3101131	Diseño y Operación de la red de vigilancia de la calidad del aire	6	RT		1.880.000.000
314	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL			7.325.775.011	0
3141	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			7.325.775.011	0
31411	Atención integral para la infancia, la adolescencia y la juventud			7.325.775.011	0
314111	Barranquilla ciudad próspera para los niños, niñas y adolescentes			7.325.775.011	0
3141111	Intervención y operación de Centros de Desarrollo Infantil en la ciudad de Barranquilla	8	RT	7.325.775.011	
4	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			0	5.445.775.011
47	Sección 11. FONDO PARA LA DESCONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA			0	5.445.775.011
471	BARRANQUILLA ORDENADA			0	5.445.775.011
4711	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible			0	5.445.775.011
47111	Protección y recuperación del recurso hídrico y gestión integral de micro-cuencas de los arroyos y de cuerpos lenticos			0	5.445.775.011

Código	Concepto	Dep	Fuente	Créditos	Contra créditos
471111	Plan anual de operaciones ambientales	12	RT		5.445.775.011

Parágrafo. Para realizar los créditos a lo que hace referencia el presente artículo, se hace necesario crear los rubros que se relacionan en la tabla, atendiendo la estructura de sectores, ejes, estrategias y programas; con el siguiente detalle:

Código	Concepto	Dep	Fuente
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital		
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL		
30	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL		
314	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL		
3141	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL		
31411	Atención integral para la infancia, la adolescencia y la juventud		
314111	Barranquilla ciudad próspera para los niños, niñas y adolescentes		
3141111	Intervención y operación de Centros de Desarrollo Infantil en la ciudad de Barranquilla	8	RT

ARTICULO DECIMO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2013, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de: **Ciento Trece Millones Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos ML** ($ 113.094.448), cuya fuente son los recursos provenientes de la Contribución sobre los contratos de obras públicas, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Código	Concepto	Dep	Fuente	Créditos	Contra créditos
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			113.094.448	113.094.448
4	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			113.094.448	113.094.448
46	Sección 10. FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009)			113.094.448	113.094.448
461	BARRANQUILLA COMPETITIVA			113.094.448	113.094.448
4611	Estrategia Una Barranquilla más Segura			113.094.448	113.094.448
46111	Fortalecimiento de la Gestión Institucional en Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia			113.094.448	113.094.448
461111	Comunicación estratégica para la gestión de la seguridad	3	5%		28.273.612
461112	Plan Integral de Seguridad y Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad y Justicia	3	5%		28.273.612
461113	Apoyo Integral al Sistema de Justicia en el Distrito de Barranquilla y fortalecimiento de los procesos de investigación criminal	3	5%		28.273.612
461115	Puesta en marcha y funcionamiento del Sistema Unificado de Seguridad y Convivencia Distrital	3	5%		28.273.612
461116	Mejoramiento, Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura de Batallones, Zonas de Reclutamiento y Brigadas en el Distrito	3	5%	113.094.448	

Parágrafo. Para realizar los créditos a lo que hace referencia el presente artículo, se hace necesario crear los rubros que se relacionan en la tabla, atendiendo la estructura de sectores, ejes, estrategias y programas; con el siguiente detalle:

Código	Concepto	Dep	Fuente
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital		
4	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO		
46	Sección 10. FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009)		
461	BARRANQUILLA COMPETITIVA		
4611	Estrategia Una Barranquilla más Segura		
46111	Fortalecimiento de la Gestión Institucional en Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia		
461116	Mejoramiento, Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura de Batallones, Zonas de Reclutamiento y Brigadas en el Distrito	3	5%

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2013, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de: **Veinticinco Mil Trescientos Setenta y Seis Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Cuatro Pesos ML** ($ 25.376.277.294), cuya fuente son los recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Código	Concepto	Dep	Fuente	Créditos	Contra créditos
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			25.376.277.294	25.376.277.294
11	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES			0	6.500.000.000
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			25.376.277.294	18.876.277.294
141	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL			1.754.328.586	0
1412	GASTOS GENERALES			1.752.302.530	0
14122	ADQUISICION DE SERVICIOS			1.419.588.860	0
1412204	Contribuciones, Tasas, Impuestos y Multas	48	ICLD	53.447.045	
1412205	Arrendamientos	48	ICLD	832.315.403	
1412210	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS			533.826.412	0
14122101	Mantenimiento y Reparación			533.826.412	0
141221013	Edificio Administración Central	48	ICLD	533.826.412	
14123	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL			17.718.545	0
141232	Salud Ocupacional	2	ICLD	17.718.545	
14124	OTROS GASTOS GENERALES			314.995.125	0
1412401	Servicios Contratados-Outsourcing	48	ICLD	98.877.030	
1412411	Otros Gastos generales	48	ICLD	216.118.095	
1413	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			2.026.056	0
141325	A OTRAS ENTIDADES			2.026.056	0
1413252	Federación de Municipios	48	ICLD	2.026.056	
30	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			23.621.948.708	18.876.277.294
301	EDUCACION			10.669.560.000	4.640.000.000
3011	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			10.669.560.000	4.640.000.000
30111	UNA BARRANQUILLA MAS EDUCADA			10.669.560.000	4.640.000.000
301111	Sostenimiento y Ampliación de Cobertura			8.029.560.000	4.640.000.000
3011113	Gastos Generales			0	2.640.000.000
30111132	Prestación de servicios no misionales	5	ICLD		2.640.000.000
3011115	Ampliación de la Oferta de Equipamientos Educativos Oficiales			0	2.000.000.000
30111152	Reasentamiento y Adquisición Predial	5	ICLD		2.000.000.000
3011117	Fomento del Acceso y la Permanencia en el Sistema Educativo			8.029.560.000	0
30111172	Fondos de Servicio Educativos - COMPENSACION	5	ICLD	8.029.560.000	
301115	Fomento a la Educación Superior y articulación con el sector productivo			2.640.000.000	0
3011152	Articulación Educación Básica y Media con el Ciclo Técnico Profesional de Educación Superior	5	ICLD	2.640.000.000	
305	CULTURA			568.094.944	0
3051	BARRANQUILLA COMPETITIVA			568.094.944	0
30511	Barranquilla Capital Cultural del Gran Caribe			568.094.944	0
305112	Gran Ciudadela Cultural			568.094.944	0
30051125	Infraestructura Cultural en las Cinco Localidades de Barranquilla	52	ICLD	568.094.944	
309	TRANSPORTE			6.500.000.000	6.029.560.000

Código	Concepto	Dep	Fuente	Créditos	Contra créditos
3091	BARRANQUILLA COMPETITIVA			0	6.029.560.000
30911	Barranquilla Conectada			0	6.029.560.000
309111	Optimización del sistema vial			0	6.029.560.000
3091117	Reasentamiento y Adquisición Predial	12	ICLD		6.029.560.000
3092	BARRANQUILLA ORDENADA			6.500.000.000	0
30922	Barranquilla Ciudad de Movilidad Eficiente			6.500.000.000	0
309225	Sistema Integrado de Transporte			6.500.000.000	0
3092257	Impulso y Gestión para la ejecución del Proyecto de Transporte Masivo para Barranquilla- Transmetro	59	ICLD	6.500.000.000	
310	AMBIENTE			2.000.000.000	0
3101	BARRANQUILLA ORDENADA			2.000.000.000	0
31011	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible			2.000.000.000	0
310111	Protección y recuperación del recurso hídrico y gestión integral de micro-cuencas de los arroyos y de cuerpos lenticos			2.000.000.000	0
3101114	Transferencia Foro Hídrico - Subcuenca Arroyos Grande y León	4	ICLD	2.000.000.000	
314	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL			1.258.000.000	30.000.000
3141	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			1.258.000.000	30.000.000
31411	Atención integral para la infancia, la adolescencia y la juventud			558.000.000	30.000.000
314111	Barranquilla ciudad próspera para los niños, niñas y adolescentes			558.000.000	30.000.000
3141112	Reasentamiento y Adquisición Predial	8	ICLD		30.000.000
3141113	Formación Integral de Jóvenes	8	ICLD	30.000.000	
3141114	Atención al Menor Infractor y la Menor Infractora (Ley 1098 de 2006, Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil)	8	ICLD	528.000.000	
31412	Barranquilla Incluyente			700.000.000	0
314123	Atención Integral y Reparación de Victimas de la Violencia			700.000.000	0
3141231	Implementación de la Ley de Víctimas	8	ICLD	700.000.000	
315	EQUIPAMIENTO			455.285.960	0
3151	BARRANQUILLA ORDENADA			455.285.960	0
31512	El Centro Histórico Renovado, un polo de desarrollo			455.285.960	0
315121	Renovación integral y re-densificación del Centro			455.285.960	0
3151212	Recuperación y mejoramiento de espacios públicos	57	ICLD	455.285.960	
317	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			2.158.286.014	8.163.995.504
3172	PARA EL ÉXITO			977.468.960	0
31721	Ética pública, transparencia y buen gobierno			977.468.960	0
317212	Transparencia para la gestión ética local			677.468.960	0
3172123	Defensa Judicial del Distrito	45	ICLD	677.468.960	
317213	Modelo de comunicación pública			300.000.000	0
3172131	Comunicaciones Distritales	7	ICLD	300.000.000	
3173	PARA EL ÉXITO			1.127.100.000	0
31731	Alcaldía Moderna			1.127.100.000	0
317311	Integración de sistemas de información			909.300.000	0
3173114	Modernización de la infraestructura en Hardware, software, Comunicaciones Institucionales y Sistemas de Información	9	ICLD	909.300.000	
317313	Fortalecimiento del Sisben			217.800.000	0
3173131	Descentralización del SISBEN en el Distrito	6	ICLD	217.800.000	
3174	PARA EL ÉXITO			0	8.163.995.504
31741	Finanzas Saludables y Responsables			0	8.163.995.504
317411	Efectividad y estabilidad del sistema tributario			0	13.217.054

Código	Concepto	Dep	Fuente	Créditos	Contra créditos
3174111	Desarrollo eficiente y eficaz de la Gestión Tributaria	4	ICLD		13.217.054
317413	Pasivos Con Entidades Financieras			0	8.150.778.450
3174132	Amortización Acuerdo de Reestructuración de Pasivos	4	ICLD		8.110.278.450
3174134	Amortización Saneamiento Fiscal	4	ICLD		40.500.000
31713	OTROS GASTOS EN FORTALECIMIENTO NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES			53.717.054	0
317131	PASIVOS EXIGIBLES-VIGENCIAS EXPIRADAS			53.717.054	0
3171311	Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas	4	ICLD	53.717.054	
318	JUSTICIA			12.721.790	12.721.790
3181	BARRANQUILLA COMPETITIVA			0	12.721.790
31811	Estrategia Una Barranquilla más Segura			0	12.721.790
318113	Garantía del orden público ciudadano			0	6.360.895
3181134	Promoción de los métodos alternativos de solución de conflictos y controversias	3	ICLD		6.360.895
318114	Divulgación, promoción y protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario			0	6.360.895
3181144	Institucionalización y operatividad del Comité Distrital de Justicia Transicional, según requerimientos de la Ley de Víctimas y Restitución de tierras	3	ICLD		6.360.895
3187	OTROS GASTOS EN FORTALECIMIENTO NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES			12.721.790	0
31871	PASIVOS EXIGIBLES-VIGENCIAS EXPIRADAS			12.721.790	0
318711	Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas	3	ICLD	12.721.790	
4	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			0	6.500.000.000
44	Sección 8. FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (Decreto 673 del 1995)			0	6.500.000.000
441	PARA EL ÉXITO			0	6.500.000.000
4411	Finanzas Saludables y Responsables			0	6.500.000.000
44111	Fondo de Pensiones Territoriales			0	6.500.000.000
441112	Transferencia DDL para Saneamiento Mesadas Pensionales EDT	2	ICLD		6.500.000.000

Parágrafo. Para realizar los créditos a lo que hace referencia el presente artículo, se hace necesario crear los rubros que se relacionan en la tabla, atendiendo la estructura de sectores, ejes, estrategias y programas; con el siguiente detalle:

Código	Concepto	Dep	Fuente
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital		
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL		
30	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL		
301	EDUCACION		
3011	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL		
30111	UNA BARRANQUILLA MAS EDUCADA		
301111	Sostenimiento y Ampliación de Cobertura		
3011117	Fomento del Acceso y la Permanencia en el Sistema Educativo		
30111172	Fondos de Servicio Educativos - COMPENSACION	5	ICLD
301115	Fomento a la Educación Superior y articulación con el sector productivo		
3011152	Articulación Educación Básica y Media con el Ciclo Técnico Profesional de Educación Superior	5	ICLD
305	CULTURA		
3051	BARRANQUILLA COMPETITIVA		
30511	Barranquilla Capital Cultural del Gran Caribe		
305112	Gran Ciudadela Cultural		

Código	Concepto	Dep	Fuente
30051125	Infraestructura Cultural en las Cinco Localidades de Barranquilla	52	ICLD
309	TRANSPORTE		
3092	BARRANQUILLA ORDENADA		
30922	Barranquilla Ciudad de Movilidad Eficiente		
309225	Sistema Integrado de Transporte		
3092257	Impulso y Gestión para la ejecución del Proyecto de Transporte Masivo para Barranquilla- Transmetro	59	ICLD
310	AMBIENTE		
3101	BARRANQUILLA ORDENADA		
31011	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible		
310111	Protección y recuperación del recurso hídrico y gestión integral de micro-cuencas de los arroyos y de cuerpos lenticos		
3101114	Transferencia Foro Hídrico - Subcuenca Arroyos Grande y León	4	ICLD
314	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL		
3141	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL		
31411	Atención integral para la infancia, la adolescencia y la juventud		
314111	Barranquilla ciudad próspera para los niños, niñas y adolescentes		
3141113	Formación Integral de Jóvenes	8	ICLD
3141114	Atención al Menor Infractor y la Menor Infractora (Ley 1098 de 2006, Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil)	8	ICLD
31412	Barranquilla Incluyente		
314123	Atención Integral y Reparación de Victimas de la Violencia		
3141231	Implementación de la Ley de Víctimas	8	ICLD
317	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
3173	PARA EL ÉXITO		
31731	Alcaldía Moderna		
317313	Fortalecimiento del Sisben		
3173131	Descentralización del SISBEN en el Distrito	6	ICLD
31713	OTROS GASTOS EN FORTALECIMIENTO NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES		
317131	PASIVOS EXIGIBLES-VIGENCIAS EXPIRADAS		
3171311	Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas	4	ICLD
318	JUSTICIA		
3187	OTROS GASTOS EN FORTALECIMIENTO NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES		
31871	PASIVOS EXIGIBLES-VIGENCIAS EXPIRADAS		
318711	Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas	3	ICLD

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2013.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los cinco (05) días del mes de Febrero de 2013.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcalde Mayor de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0129
(Febrero 06 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2013

La Alcaldesa Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, y en especial el Acuerdo 001 de 2013.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, para la vigencia 2013, fue aprobado mediante el Acuerdo 013 de 2012 y Liquidado mediante el Decreto Nº 1150 de Diciembre de 2012.

Que según a lo consagrado en la Ley 1617 de 2013 Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

> ***Artículo 2°. Régimen aplicable.*** *Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.*
>
> *En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá,* ***estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.***
>
> ***Parágrafo.*** *Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá.*
>
> ***Artículo 31. Atribuciones principales. Además de las funciones asignadas en*** *la Constitución,* ***la ley*** *y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (…)*

Que esto último quiere decir que las funciones que le corresponde a los Alcaldes Distritales son las previstas en forma especial en el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, pero en lo no previsto allí, igualmente le corresponde cumplir las funciones previstas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que son las funciones de los alcaldes municipales.

Que el literal g del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece:

***Artículo 29**. Modificar el artículo <u>91</u> de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

***Artículo 91. Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(…)

*g) **Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto,** los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal".*

Que por lo tanto los Alcaldes Distritales pueden incorporar mediante Decreto los recursos de cofinanciación provenientes de la Nación o de entidades del orden nacional.

ADICIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0113, SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Que el Carnaval de Barranquilla cumple una función cultural y social desde 1886 y hasta nuestros días, el Carnaval de Barranquilla se instituye como un espacio de encuentro de las manifestaciones culturales del Caribe colombiano, donde se dan cita las creaciones coreográficas y musicales de los pueblos precolombinos americanos, las comparsas y disfraces de origen español y africano que datan del siglo XVI. El Carnaval de Barranquilla es un lugar de encuentro y expresión de la simbología de la vida cotidiana del hombre del Caribe colombiano, cumple una función cultural al permitir la reafirmación de su identidad colectiva e individual a través de la asimilación de nuevas formas de expresión y la recreación de las expresiones tradicionales.

Que en lo relativo al Fomento del Patrimonio Cultural Inmaterial, el artículo 4º del Decreto 2941 de 2009 señala: "En consonancia con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y dentro de los límites, parámetros y procedimientos allí establecidos, las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro. Para el efecto, las entidades estatales de conformidad con sus facultades legales, podrán destinar los recursos necesarios para este fin".

Que el Estado Colombiano ha dispuesto una serie de compromisos legales destinados a la conservación y apoyo a diferentes espacios y grupos culturales; entre estas disposiciones legales se encuentra la Ley 397 de 1997 ó la Ley General de Cultural, en el primer artículo de la Ley, estado se compromete a impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respecto por la diversidad de la Nación Colombiana" y contiene especial atención al Caribe Colombiano.

Que el Convenio Interadministrativo N° 0113 de 2013, suscrito con el Ministerio de Cultura, aunó recursos administrativos, técnicos y financieros con el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para desarrollar el proyecto denominado "Fortalecimiento del Carnaval de Barranquilla 2013", por la suma de: **Trescientos Veinte Millones de Pesos** ($320.000.000), por parte del Ministerio de Cultura.

Que dada la información anterior se hace necesario adicionar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2013, en el Proyecto "Fortalecimiento del Carnaval de Barranquilla 2013" por la suma de: **Trescientos Veinte Millones de Pesos** ($ 320.000.000).

Que hace parte integral de este acto administrativo el Convenio Interadministrativo N° 0113 de 2013, suscrito con el Ministerio de Cultura y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2013, la suma de **Trescientos Veinte Millones de Pesos M/L** ($ 320.000.000), recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 0113, suscrito con el Ministerio de Cultura y el Distrito de Barranquilla, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	**320,000,000**
TI	**TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL**	**320,000,000**
TI.B	**INGRESOS DE CAPITAL**	**320,000,000**
TI.B.1	**Cofinanciación**	**320,000,000**
TI.B.1.1	**Cofinanciación Nacional - nivel central**	**320,000,000**
TI.B.1.1.5	**Programas Otros Sectores**	**320,000,000**
TI.B.1.1.5.5	Identificación y promoción del patrimonio cultural simbólico y estético de la ciudad	320,000,000

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2013, en la parte de Inversión la suma de **Trescientos Veinte Millones de Pesos M/L** ($ 320.000.000), recursos que financian el proyecto Identificación y promoción del patrimonio cultural simbólico y estético de la ciudad, de acuerdo con las siguientes descripciones:

Código	Concepto	Dep	Fuente	Adición
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			320,000,000
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			320,000,000
30	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			320,000,000
305	CULTURA			320,000,000
3051	BARRANQUILLA COMPETITIVA			320,000,000
30511	Barranquilla Capital Cultural del Gran Caribe			320,000,000
305112	Gran Ciudadela Cultural			320,000,000
3051123	Identificación y promoción del patrimonio cultural simbólico y estético de la ciudad	52	COF 0113	320,000,000

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2013.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los seis (06) días del mes de Febrero de 2013.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcalde Mayor de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0305
(Marzo 01 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2013

La Alcaldesa Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, y en especial el Acuerdo 001 de 2013.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, para la vigencia 2013, fue aprobado mediante el Acuerdo 013 de 2012 y Liquidado mediante el Decreto Nº 1150 de Diciembre de 2012.

Que según lo estipulado en el Artículo 2° del Acuerdo 001 de 2013, establece: "Autorícese, por el término de 6 meses a la Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, recursos adicionales, excepto los recursos de cofinanciación y las transferencias para inversión del nivel nacional, sin incluir en este último, las adiciones correspondiente a los recursos del Sistema General de Participaciones, Etesa y Fosyga.

Así mismo, se autoriza por el termino de 6 meses a la Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario, para realizar traslados, y crear rubros en el presupuesto de gastos e Inversiones del Distrito de Barranquilla".

1.- Adiciones de Unas Rentas

a. Por la Estampilla Pro-cultura

Que al realizar una revisión del comportamiento y ejecución al cierre de la vigencia 2012 de la Estampilla Pro-cultura; se estima que el valor presupuestado para la vigencia 2013 puede ser mayor en su recaudo si se tiene en cuenta la variación en la ejecución dada entre los años 2011 vs 2012, tal como se ilustra en la tabla.

Concepto	Ejecución 2011	Ejecución 2012	% Var
Estampilla Pro Cultura	5,801,650,761	7,399,051,097	28%

Que en el presupuesto de rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2013, en la Estampilla Pro-cultura, la cifra presupuestada es inferior al promedio de crecimiento de los últimos años, análisis que nos permite realizar unos ajustes a los valores inicialmente proyectados.

Que en ese sentido, se infiere y se estima que con la capacidad de gestión, de recaudo y de fiscalización que ha consolidado la Secretaria de Hacienda en estos últimos años, elementos claves a la hora de gerenciar una eficiente política de recaudos, es pertinente y oportuno aumentar el valor proyectado de recaudo de la renta antes mencionada.

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo realizar las modificaciones en el Presupuesto de

Rentas y Gastos del Distrito, vigencia fiscal de 2013, para ajustar los programas y proyectos encaminados a garantizar la continuidad en la ejecución del Plan de Desarrollo "Barranquilla Florece Para Todos". 2012 – 2015; en la renta y gastos que se enuncian en la tabla.

Código	Nombre	Inicial	Adición	Definitivo
TI.A.1.28.4	Estampilla Pro-cultura	7,757,779,690	750,000,000	8,507,779,690

Presupuesto 2013

b. Por Venta de Activo.

Que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió contrato 0101*2012*000208, con la firma Profesionales de Bolsa, para la Venta del Paquete Accionario del Banco Popular S.A, de propiedad del Distrito de Barranquilla.

Que la firma Profesionales de Bolsa remitió Informe de Gestión N° 2, sobre la Venta del Paquete Accionario del Banco Popular S.A, de propiedad del Distrito de Barranquilla, en virtud del contrato 0101*2012*000208, en donde informa que el día 01 de marzo del año en curso, se presento en la Bolsa de Valores, una transacción de venta parcial de las Acciones que posee el Distrito de Barranquilla, en el Banco popular S.A. Dicha transacción se realizó por un total de 18.768 Acciones a razón de $ 500 c/u, venta que recaudó un total de **Nueve Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos Ml** ($ 9,384,000), dineros disponibles para el Distrito de Barranquilla.

Que la misma firma informa que el día 06 de marzo de 2013, se presento en la Bolsa de Valores, una transacción de venta parcial de las Acciones que posee el Distrito de Barranquilla, en el Banco popular S.A. Dicha transacción se realizó por un total de 12.172.125 Acciones a razón de $ 475 c/u, venta que recaudó un total de **Cinco Mil Setecientos Ochenta y Un Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos Ml** ($ 5,781,759,375), dineros disponibles para el Distrito de Barranquilla.

Que el valor de las venta por las 12.190.893 Acciones susceptible de adición para esta vigencia, ascienden a la cifra de **Cinco Mil Setecientos Noventa y Un Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos Ml** ($ 5,791,143,375).

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo adicionar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia fiscal de 2013, los recursos producto de la venta por las 12.190.893 Acciones del Distrito de Barranquilla, en el Banco Popular, en la suma de **Cinco Mil Setecientos Noventa y Un Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos Ml** ($ 5,791,143,375).
Que hace parte integral de este acto administrativo el Informe de Gestión N° 2 de la firma Profesionales de Bolsa, sobre la Venta del Paquete Accionario del Banco Popular S.A, de propiedad del Distrito de Barranquilla, en virtud del contrato 0101*2012*000208.

c. Adición Por Dividendos de Acciones

Que adicionalmente la firma Profesionales de Bolsa en su Informe de Gestión N° 1, informa que el Banco Popular pagó dividendos por la suma de **Cuarenta y Siete Millones Ciento Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Pesos Ml** ($ 47.111.462), por las acciones suscrita con el Banco Popular, correspondiente al saldo con corte al mes de marzo de 2013.

Que el valor de los dividendos susceptible de adición para esta vigencia, ascienden a la cifra de **Cuarenta y Siete Millones Ciento Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Pesos Ml** ($ 47.111.462).

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo adicionar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia fiscal de 2013, los recursos de los dividendos sobre las acciones del Distrito de Barranquilla, en el Banco Popular, en la suma de **Cuarenta y Siete Millones Ciento Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Pesos Ml** ($ 47.111.462).

2.- Créditos y Contracréditos.

Que durante el ejercicio fiscal el presupuesto puede ser modificado siempre que se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual se pueden hacer créditos y contracréditos al Decreto de Liquidación.

Que la Administración Distrital requiere realizar unos ajustes en los valores presupuestados inicialmente en la vigencia fiscal de 2013, en los diferentes sectores que hacen parte del gasto del Distrito.

Que con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, para Educación se atenderán requerimientos, mediantes créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2013, en el programa de Sostenimiento y Ampliación de Cobertura, un crédito por valor de $ 3.171.804.400.

Que también en el sector de Educación con recursos del Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Inversión, se atenderán requerimiento para el programa Calidad de la Educación un crédito por la suma de $ 123.767.513.

Que se requiere modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2013, el sector de Grupos Vulnerables, en el programa de Adulto Mayor, mediante Créditos y Contracréditos en la suma de $ 90.000.000), cuya fuente son los recursos provenientes de la Estampilla Pro-dotación a los centros de bienestar del anciano

Que el Fondo de Local de Salud, requiere que de unos ajustes mediantes créditos y contracréditos, para atender requerimientos el programa de aseguramiento en salud por valor de $ 38.469.000, con recursos provenientes de Etesa hoy Coljuegos.

Que en la sección presupuestal del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana se hace necesario ajustar el programa Fortalecimiento de la Gestión Institucional en Seguridad, Convivencia Ciudadana, mediante créditos y contracréditos en la suma de $ 2.025.336.576, cuya fuente son los recursos provenientes de la Contribución sobre los contratos de obras públicas.

Que con recursos provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación se atenderán requerimientos por valor de **$ 15.267.398.734**, mediantes créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2013, en diferentes sectores a saber: Gastos de Funcionamientos **$ 1.593.308.889**, en inversión por la suma de **$ 13.320.883.842** así: En Educación un crédito por $ 118.000.000, en Vivienda un crédito por $ 519.503.017; en Ambiente un crédito por la suma de $ 6.093.046.462; en Promoción del Desarrollo crédito por valor de $ 4.877.758.000; en Atención A Grupos Vulnerables - Promoción Social, un crédito por $ 330.000.000; en Equipamiento un crédito por $ 690.976.363; en Desarrollo Comunitario crédito por valor de $ 148.500.000; y en Fortalecimiento Institucional un crédito por la suma de $ 543.100.000; y en los Fondos Especiales por la suma de **$ 353.206.003**; así: En la Sección 7. Fondo de Prevención y Atención de Desastres, un crédito por valor de $ 58.086.003 y en la Sección 10, Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana un crédito por la suma de $ 295.120.000.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2013, con el cual pueda atender los compromisos antes mencionados.

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Acuerdo 031 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 70 establece: “La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35).

Que en virtud del anterior considerando el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió las respectivas constancias de que existe saldo de libre afectación y

compromiso por la suma de: **Veinte Mil Setecientos Dieciséis Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Veintitrés Pesos** ML ($ 20.716.776.223), que se puede contracréditar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia fiscal 2013, la suma de: **Setecientos Cincuenta Millones de Pesos ML** ($ 750,000,000), recursos provenientes de la Estampillas Pro-Cultura, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	**750,000,000**
	TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	**150,000,000**
TI	**TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL**	**600,000,000**
TI.A	**INGRESOS CORRIENTES**	**600,000,000**
TI.A.1	**TRIBUTARIOS**	**600,000,000**
TI.A.1.28	**Estampillas**	**600,000,000**
TI.A.1.28.4	Pro Cultura	600,000,000
Código	**II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO**	**150,000,000**
	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	**150,000,000**
TI	**TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL**	**150,000,000**
TI.A	**INGRESOS CORRIENTES**	**150,000,000**
TI.A.1	**TRIBUTARIOS**	**150,000,000**
TI.A.1.28	**Estampillas**	**150,000,000**
TI.A.1.28.4	Pro Cultura	150,000,000

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2013, en la parte de Inversión la suma de Seiscientos Millones de Pesos ML **($ 600,000,000)**; y en el Fondo de Pensiones Territoriales la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos ML **($ 150,000,000)**, con recursos provenientes de la Estampillas Pro-Cultura, para un total adición de **Setecientos Cincuenta Millones de Pesos ML** ($ 750,000,000), de acuerdo con las siguientes descripciones:

Código	Concepto	Dep	Fuente	Adición
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			750,000,000
11	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES			150,000,000
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			600,000,000
30	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			600,000,000
305	CULTURA			600,000,000
3051	BARRANQUILLA COMPETITIVA			600,000,000
30511	Barranquilla Capital Cultural del Gran Caribe			600,000,000
305112	Gran Ciudadela Cultural			600,000,000
3051127	Desarrollo Agenda Cultural de la Ciudad y descentralización de la oferta cultural	52	ESTC	600,000,000
4	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			150,000,000
44	Sección 8. FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (Decreto 673 del 1995)			150,000,000
441	PARA EL ÉXITO			150,000,000
4411	Finanzas Saludables y Responsables			150,000,000
44111	Fondo de Pensiones Territoriales			150,000,000
441111	Mesadas Pensionales	2	ESTC	150,000,000

ARTICULO TERCERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia fiscal 2013, la suma de: **Cinco Mil Ochocientos Treinta y Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Siete Pesos ML** ($ 5,838,254,837), recursos de capital provenientes de: **a)** De la venta de activo la suma de **$ 5,791,143,375** y **b)** Por dividendos financieros generados por las acciones que tiene el Distrito en el Banco Popular, tal como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	**5,838,254,837**
TI	**TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL**	**5,838,254,837**
TI.B	**INGRESOS DE CAPITAL**	**5,838,254,837**
TI.B.7	**Venta de Activos**	**5,791,143,375**
TI.B.7.2	**Al Sector Privado**	**5,791,143,375**
TI.B.7.2.1	Venta de Acciones	5,791,143,375
TI.B.8	**Rendimientos Por Operaciones Financieras**	**47,111,462**
TI.B.8.1	Provenientes de Recursos Libre Destinación	47,111,462

ARTICULO CUARTO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2013, la suma de: **Cinco Mil Ochocientos Treinta y Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Siete Pesos ML** ($ 5,838,254,837), discriminado de la siguiente forma: **a)** Por la Venta de Activo, para el Fondo de Pensiones Territoriales la suma de $ 4,922,471,869, que corresponde al 85% porciento del valor sobre la venta del activo y el 15% porciento restante a la Transferencia Fondo Nacional de Pensiones Territoriales FONPET; **b)** Por los dividendos financieros generados por las Acciones del Distrito en el Banco Popular, por valor de $ 47,111,462; de acuerdo con las siguientes descripciones:

Código	Concepto	Dep	Fuente	Adición
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			5,838,254,837
11	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES			4,969,583,331
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			868,671,506
141	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL			868,671,506
1413	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			868,671,506
141312	FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET			868,671,506
1413121	Fondo Nacional de Pensiones Territoriales FONPET	4	VA	868,671,506
4	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			4,969,583,331
44	Sección 8. FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (Decreto 673 del 1995)			4,969,583,331
441	PARA EL ÉXITO			4,969,583,331
4411	Finanzas Saludables y Responsables			4,969,583,331
44111	Fondo de Pensiones Territoriales			4,969,583,331
441112	Transferencia DDL para Saneamiento Mesadas Pensionales EDT	2	RCDiv	47,111,462
441112	Transferencia DDL para Saneamiento Mesadas Pensionales EDT	2	VA	4,922,471,869

Parágrafo. Para realizar la anterior operación presupuestal, se hace necesario se cree el rubro que muestra en la tabla con el siguiente detalle:

Código	Concepto	Dep	Fuente
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital		
11	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES		
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL		
141	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL		
1413	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		

Código	Concepto	Dep	Fuente
141312	FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET		
1413121	Fondo Nacional de Pensiones Territoriales FONPET	4	VA
4	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO		
44	Sección 8. FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (Decreto 673 del 1995)		
441	PARA EL ÉXITO		
4411	Finanzas Saludables y Responsables		
44111	Fondo de Pensiones Territoriales		
441112	Transferencia DDL para Saneamiento Mesadas Pensionales EDT	2	RCDiv
441112	Transferencia DDL para Saneamiento Mesadas Pensionales EDT	2	VA

ARTICULO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2013, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de: **Tres Mil Ciento Setenta y Un Millones Ochocientos Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos ML** ($ 3.171.804.400), cuya fuente son los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, para Educación, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Código	Concepto	Dep	Fuente	Créditos	Contra créditos
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			3.171.804.400	3.171.804.400
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			3.171.804.400	3.171.804.400
30	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			3.171.804.400	3.171.804.400
301	EDUCACION			3.171.804.400	3.171.804.400
3011	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			3.171.804.400	3.171.804.400
30111	UNA BARRANQUILLA MAS EDUCADA			3.171.804.400	3.171.804.400
301111	Sostenimiento y Ampliación de Cobertura			3.171.804.400	3.171.804.400
3011111	Prestación del Servicio Educativo en el Distrito			0	3.171.804.400
30111111	Personal Docente			0	3.171.804.400
301111111	Sueldo	5	SGPed		3.171.804.400
3011116	Servicios Públicos a Instituciones Educativas			3.171.804.400	0
30111161	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	5	SGPed	206.465.620	
30111162	Energía	5	SGPed	2.965.338.780	

Parágrafo. Para realizar la anterior operación presupuestal, se hace necesario se cree el rubro que muestra en la tabla con el siguiente detalle:

Código	Concepto	Dep	Fuente
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital		
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL		
30	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL		
301	EDUCACION		
3011	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL		
30111	UNA BARRANQUILLA MAS EDUCADA		
301111	Sostenimiento y Ampliación de Cobertura		
3011116	Servicios Públicos a Instituciones Educativas		
30111161	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	5	SGPed
30111162	Energía	5	SGPed

ARTICULO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2013, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de: **Ciento Veintitrés Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Trece Pesos ML** ($ 123.767.513), cuya fuente son los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, para Propósito General Libre Inversión, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Código	Concepto	Dep	Fuente	Créditos	Contra créditos
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			123.767.513	123.767.513
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			123.767.513	123.767.513
30	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			123.767.513	123.767.513
301	EDUCACION			123.767.513	123.767.513
3011	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			123.767.513	123.767.513
30111	UNA BARRANQUILLA MAS EDUCADA			123.767.513	123.767.513
301112	Ampliación a jornadas complementarias			0	123.767.513
3011121	Dotación de implementos y material didáctico para Jornadas Complementarias Escolares	5	SGPpl		123.767.513
301113	Calidad de la Educación			123.767.513	0
3011134	Alimentación Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben	5	SGPpl	123.767.513	

ARTICULO SEPTIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2013, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de: **Noventa Millones de Pesos ML** ($ 90.000.000), cuya fuente son los recursos provenientes de la Estampilla Pro-dotación a los centros de bienestar del anciano, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Código	Concepto	Dep	Fuente	Créditos	Contra créditos
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			90.000.000	90.000.000
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			90.000.000	90.000.000
30	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			123.767.513	123.767.513
314	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL			90.000.000	90.000.000
3141	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			90.000.000	90.000.000
31412	Barranquilla Incluyente			90.000.000	90.000.000
314122	Adulto Mayor			90.000.000	90.000.000
3141221	Protección y Atención integral al Adulto Mayor en las comunidades y en los Centros de Vida	8	ESTT	90.000.000	
3141222	Subsidio al adulto Mayor	8	ESTT		90.000.000

ARTICULO OCTAVO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2013, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de: **Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Pesos ML** ($ 38.469.000), cuya fuente son los recursos proveniente de Coljuegos antes Etesa, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Código	Concepto	Dep	Fuente	Créditos	Contra créditos
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			38.469.000	38.469.000
11	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES			38.469.000	38.469.000
4	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			38.469.000	38.469.000
41	Sección 5. FONDO LOCAL DE SALUD			38.469.000	38.469.000
411	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			38.469.000	38.469.000
4111	Barranquilla Saludable			38.469.000	38.469.000
41111	Aseguramiento en salud			38.469.000	38.469.000
411112	Auditoria a las entidades Administradoras de Planes de Beneficios	11	E	38.469.000	
411113	Gestión Inspección, Vigilancia y Control al Aseguramiento en Salud	11	E		38.469.000

ARTICULO NOVENO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial,

Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2013, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de: **Dos Mil Veinticinco Millones Trescientos treinta y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos ML** ($ 2.025.336.576), cuya fuente son los recursos provenientes de la Contribución sobre los contratos de obras públicas, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Código	Concepto	Dep	Fuente	Créditos	Contra créditos
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			2.025.336.576	2.025.336.576
11	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES			2.025.336.576	2.025.336.576
4	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			2.025.336.576	2.025.336.576
46	Sección 10. FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009)			2.025.336.576	2.025.336.576
461	BARRANQUILLA COMPETITIVA			2.025.336.576	2.025.336.576
4611	Estrategia Una Barranquilla más Segura			2.025.336.576	2.025.336.576
46111	Fortalecimiento de la Gestión Institucional en Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia			2.025.336.576	2.025.336.576
461111	Comunicación estratégica para la gestión de la seguridad	3	5%		2.025.336.576
461112	Plan Integral de Seguridad y Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad y Justicia	3	5%	2.025.336.576	

ARTICULO DECIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2013, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de: **Quince Mil Doscientos Sesenta y Siete Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Treinta y Cuatro Pesos ML** ($ 15.267.398.734), cuya fuente son los recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Código	Concepto	Dep	Fuente	Créditos	Contra créditos
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			15.267.398.734	15.267.398.734
11	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES			353.206.003	8.866.816.125
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			14.914.192.731	6.400.582.609
141	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL			1.593.308.889	824.600.000
1412	GASTOS GENERALES			1.593.308.889	824.600.000
14121	ADQUISICION DE BIENES			137.064.313	0
141212	Materiales y suministros	48	ICLD	137.064.313	
14122	ADQUISICION DE SERVICIOS			953.340.077	28.500.000
1412204	Contribuciones, Tasas, Impuestos y Multas	48	ICLD	28.340.077	
1412205	Arrendamientos	48	ICLD	335.000.000	
1412210	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS			590.000.000	28.500.000
14122101	Mantenimiento y Reparación			590.000.000	28.500.000
141221011	Parque Automotor	48	ICLD		28.500.000
141221013	Edificio Administración Central	48	ICLD	590.000.000	
14124	OTROS GASTOS GENERALES			502.904.499	796.100.000
1412401	Servicios Contratados-Outsourcing	48	ICLD	502.904.499	
1412408	Comunicaciones y Transporte	48	ICLD		206.100.000
1412410	Promoción Institucional	48	ICLD		590.000.000
30	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			13.320.883.842	5.575.982.609
301	EDUCACION			118.000.000	118.000.000
3011	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			118.000.000	118.000.000

Código	Concepto	Dep	Fuente	Créditos	Contra créditos
30111	UNA BARRANQUILLA MAS EDUCADA			118.000.000	118.000.000
301111	Sostenimiento y Ampliación de Cobertura			58.000.000	0
3011113	Gastos Generales			58.000.000	0
30111132	Prestación de servicios no misionales	5	ICLD	58.000.000	
301115	Fomento a la Educación Superior y articulación con el sector productivo			60.000.000	118.000.000
3011151	Fomento a la Educación Superior y Articulación con el Sector Productivo	5	ICLD		118.000.000
3011152	Articulación Educación Básica y Media con el Ciclo Técnico Profesional de Educación Superior	5	ICLD	60.000.000	
307	VIVIENDA			519.503.017	0
3071	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			519.503.017	0
30711	Barranquilla con Vivienda			519.503.017	0
307111	Cobertura al subsidio VIS y VIP otorgado por el Distrito de Barranquilla			519.503.017	0
3071112	Promoción de Soluciones de Vivienda nueva a través de la vitrina inmobiliaria	6	ICLD	156.000.000	
3071113	Saneamiento y Titulación de Predios	6	ICLD	100.800.000	
3071114	Postulación, asignación y entrega de subsidios de vivienda de interés social o prioritario a población formal e informal, desplazada, damnificada o que se encuentren en situación de riesgo	6	ICLD	262.703.017	
310	AMBIENTE			6.093.046.462	0
3101	BARRANQUILLA ORDENADA			6.093.046.462	0
31011	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible			6.093.046.462	0
310112	Educación para el desarrollo sostenible			434.200.000	0
3101123	Recuperación y Preservación de las Condiciones Ambientales Y paisajísticas (Caminantes Ambientales)	6	ICLD	434.200.000	
310115	Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (Art. 44 Ley 99/93)			5.658.846.462	0
3101152	Transferencia Foro Hídrico	4	ICLD	5.658.846.462	
313	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO			4.877.758.000	0
3131	BARRANQUILLA COMPETITIVA			4.877.758.000	0
31313	Barranquilla Emprendedora y Formal			1.649.258.000	0
313131	Nuevas iniciativas empresariales			1.649.258.000	0
3131311	Apoyo al emprendimiento de empresas en diferentes sectores.	55	ICLD	1.649.258.000	
31314	Barranquilla Atractiva y Preparada			3.228.500.000	0
313141	Promoción Proactiva - Marketing Territorial			3.228.500.000	0
3131411	Promoción de inversiones	55	ICLD	374.000.000	
3131413	Bicentenario, el puente de Barranquilla con el mundo		ICLD	2.854.500.000	
314	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL			330.000.000	330.000.000
3141	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			330.000.000	330.000.000
31411	Atención integral para la infancia, la adolescencia y la juventud			300.000.000	330.000.000
314111	Barranquilla ciudad próspera para los niños, niñas y adolescentes			300.000.000	330.000.000
3141111	Intervención y operación de Centros de Desarrollo Infantil en la ciudad de Barranquilla	8	ICLD	300.000.000	30.000.000
3141112	Reasentamiento y Adquisición Predial	8	ICLD		300.000.000
31412	Barranquilla Incluyente			30.000.000	0
314123	Atención Integral y Reparación de Víctimas de la Violencia			30.000.000	0
3141231	Implementación de la Ley de Víctimas	8	ICLD	30.000.000	
315	EQUIPAMIENTO			690.976.363	0
3151	BARRANQUILLA ORDENADA			690.976.363	0
31512	El Centro Histórico Renovado, un polo de desarrollo			690.976.363	0

Código	Concepto	Dep	Fuente	Créditos	Contra créditos
315121	Renovación integral y re-densificación del Centro			690.976.363	0
3151212	Recuperación y mejoramiento de espacios públicos	57	ICLD	690.976.363	
316	DESARROLLO COMUNITARIO			148.500.000	0
3161	PARA EL ÉXITO			148.500.000	0
31611	Cultura y Participación Ciudadana			148.500.000	0
316111	Fortalecimiento de la participación ciudadana: Ciudadanía activa y corresponsable del desarrollo local			148.500.000	0
3161113	Fortalecimiento Institucional de las Organizaciones Sociales y Comunitarias	3	ICLD	148.500.000	
317	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			543.100.000	5.127.982.609
3171	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			427.100.000	0
31711	Barranquilla con Vivienda			427.100.000	0
317112	Desarrollo Urbano			427.100.000	0
3171121	Elaboración y Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial	6	ICLD	427.100.000	
3173	PARA EL ÉXITO			116.000.000	0
31731	Alcaldía Moderna			116.000.000	0
317311	Integración de sistemas de información			116.000.000	0
3173113	Sistema de Monitoreo y seguimiento de indicadores del Plan de Desarrollo y Plan de Acción	6	ICLD	116.000.000	
3174	PARA EL ÉXITO			0	5.127.982.609
31741	Finanzas Saludables y Responsables			0	5.127.982.609
317413	Pasivos Con Entidades Financieras			0	5.127.982.609
3174132	Amortización Acuerdo de Reestructuración de Pasivos	4	ICLD		5.127.982.609
4	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			353.206.003	8.866.816.125
43	Sección 7. FONDO DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES			58.086.003	7.281.344.003
431	BARRANQUILLA ORDENADA			58.086.003	7.281.344.003
4311	Barranquilla menos vulnerable frente a riesgos de desastres y preparada para el cambio climático			58.086.003	7.281.344.003
43113	Gestión reactiva y correctiva ante el riesgo. Barranquilla eficaz en la atención de emergencias por desastres			58.086.003	7.281.344.003
431134	Adquisición de Viviendas en Zonas de Alto Riesgo	25	ICLD		5.000.000.000
431136	Fondo Para la Prevención y Atención de Desastres	25	ICLD	58.086.003	2.281.344.003
44	Sección 8. FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (Decreto 673 del 1995)			0	1.585.472.122
441	PARA EL ÉXITO			0	1.585.472.122
4411	Finanzas Saludables y Responsables			0	1.585.472.122
44111	Fondo de Pensiones Territoriales			0	1.585.472.122
441111	Mesadas Pensionales	2	ICLD		1.585.472.122
46	Sección 10. FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009)			295.120.000	0
461	BARRANQUILLA COMPETITIVA			295.120.000	0
4611	Estrategia Una Barranquilla más Segura			295.120.000	0
46111	Fortalecimiento de la Gestión Institucional en Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia			295.120.000	0
461112	Plan Integral de Seguridad y Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad y Justicia	3	ICLD	295.120.000	

Parágrafo. Para realizar los créditos a lo que hace referencia el presente artículo, se hace necesario crear los rubros que se relacionan en la tabla, atendiendo la estructura de sectores, ejes, estrategias y programas; con el siguiente detalle:

Código	Concepto	Dep	Fuente
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital		
11	TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES		
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL		
30	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL		
301	EDUCACION		
3011	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL		
30111	UNA BARRANQUILLA MAS EDUCADA		
301111	Sostenimiento y Ampliación de Cobertura		
3011113	Gastos Generales		
30111132	Prestación de servicios no misionales	5	ICLD
307	VIVIENDA		
3071	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL		
30711	Barranquilla con Vivienda		
307111	Cobertura al subsidio VIS y VIP otorgado por el Distrito de Barranquilla		
3071112	Promoción de Soluciones de Vivienda nueva a través de la vitrina inmobiliaria	6	ICLD
3071113	Saneamiento y Titulación de Predios	6	ICLD
3071114	Postulación, asignación y entrega de subsidios de vivienda de interés social o prioritario a población formal e informal, desplazada, damnificada o que se encuentren en situación de riesgo	6	ICLD
310	AMBIENTE		
3101	BARRANQUILLA ORDENADA		
31011	Barranquilla Ciudad Ambientalmente Sostenible		
310112	Educación para el desarrollo sostenible		
3101123	Recuperación y Preservación de las Condiciones Ambientales Y paisajísticas (Caminates Ambientales)	6	ICLD
310115	Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (Art. 44 Ley 99/93)		
3101152	Transferencia Foro Hídrico	4	ICLD
313	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO		
3131	BARRANQUILLA COMPETITIVA		
31314	Barranquilla Atractiva y Preparada		
313141	Promoción Proactiva - Marketing Territorial		
3131413	Bicentenario, el puente de Barranquilla con el mundo		ICLD
314	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL		
3141	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL		
31411	Atención integral para la infancia, la adolescencia y la juventud		
314111	Barranquilla ciudad próspera para los niños, niñas y adolescentes		
3141111	Intervención y operación de Centros de Desarrollo Infantil en la ciudad de Barranquilla	8	ICLD
31412	Barranquilla Incluyente		
315	EQUIPAMIENTO		
3151	BARRANQUILLA ORDENADA		
31512	El Centro Histórico Renovado, un polo de desarrollo		

Código	Concepto	Dep	Fuente
316	DESARROLLO COMUNITARIO		
3161	PARA EL ÉXITO		
31611	Cultura y Participación Ciudadana		
316111	Fortalecimiento de la participación ciudadana: Ciudadanía activa y corresponsable del desarrollo local		
3161113	Fortalecimiento Institucional de las Organizaciones Sociales y Comunitarias	3	ICLD
317	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
3171	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL		
31711	Barranquilla con Vivienda		
317112	Desarrollo Urbano		
3171121	Elaboración y Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial	6	ICLD
4	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO		
46	Sección 10. FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009)		
461	BARRANQUILLA COMPETITIVA		
4611	Estrategia Una Barranquilla más Segura		
46111	Fortalecimiento de la Gestión Institucional en Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia		
461112	Plan Integral de Seguridad y Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad y Justicia	3	ICLD

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2013.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los un (01) días del mes de Marzo de 2013.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcalde Mayor de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0454
(Abril 30 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS AJUSTES A LAS ONCEDOCEAVA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LA VIGENCIA 2013, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2013

La Alcaldesa Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, y en especial el Acuerdo 001 de 2013.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, para la vigencia 2013, fue aprobado mediante el Acuerdo 013 de 2012 y Liquidado mediante el Decreto Nº 1150 de Diciembre de 2012.

Que según lo estipulado en el Artículo 2° del Acuerdo 001 de 2013, establece: "Autorícese, por el término de 6 meses a la Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, recursos adicionales, excepto los recursos de cofinanciación y las transferencias para inversión del nivel nacional, sin incluir en este último, las adiciones correspondiente a los recursos del Sistema general de Participaciones, Etesa y Fosyga.

Así mismo, se autoriza por el termino de 6 meses a la Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario, para realizar traslados, y crear rubros en el presupuesto de gastos e Inversiones del Distrito de Barranquilla".

Que el documento Conpes Social 162, presenta los resultados del ejercicio de la distribución del Sistema General de Participaciones para la vigencia 2013, relacionados con:

1. El Ajuste a la distribución de recursos de las doce doceavas del SGP para Educación, correspondientes a población atendida, por efecto de ajuste de la certificación de matricula realizado por el MEN como consecuencia de los resultados de las auditorias de Matrícula de 2012, la certificación de matrícula desertores y matricula en internados, adicionalmente se realiza la distribución de recursos pendientes por concepto de calidad matrícula oficial y calidad gratuidad.

2. La distribución de las once doceavas de la asignación especial para Alimentación Escolar, y

3. La distribución de los recursos para la atención integral a la Primera infancia, provenientes del crecimiento real de la economía superior al 4% en el 2011.

1. ASIGNACION RECURSOS SGP 2013.

1.1 PARTICIPACIÓN PARA EDUCACION: AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR POBLACIÓN ATENDIDA Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL Y GRATUIDAD (DOCE DOCEAVAS).

1.1.1 AJUSTE A LA ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN ATENDIDA

Que el Conpes Social 159 realizó la distribución de los recursos del SGP para Educación por el criterio de Población atendida, para lo cual se tomó la matrícula certificada por el MEN, que corresponde a la información registrada en el Sistema de Matrículas –SIMAT- por las Entidades Territoriales Certificadas –ETC- y sus respectivos establecimientos educativos, sin ajustes por los resultados de las auditorias de Matrícula realizadas por el Ministerio. Así mismo la distribución efectuada no incluía el reconocimiento parcial por los estudiantes desertores.

Que una vez concluido el proceso de auditoría, el MEN certifica al DNP la matricula definitiva 2012 para cada ETC, igualmente certifica los alumnos desertores que estuvieron vinculados al sistema entre 1 y 4 meses, o entre 5 y 7 meses. Finalmente el MEN reporta la información sobre niños atendidos en la modalidad de internados, esto para el reconocimiento del respectivo porcentaje de su tipología. Con base en esta nueva información se procede a realizar los ajustes en la asignación por población atendida. Este ajuste se realiza atendiendo el procedimiento resumido en el texto del Conpes Social 159 y sus anexos y con base en la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de acuerdo a lo anterior el Departamento Nacional de Planeación emitió el documento Conpes 162 de 2013, donde asignó para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, un ajuste a las doceavas del S. G. P. Educación - Población Atendida, la suma de $ 256,457,500.

NOMBRE	Conpes Social 162 Distribución 12/12 de 2013 y Ajuste
S. G. P. Educación - Población Atendida	**256,457,500**

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes adicionales en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2013, de estos recursos provenientes del S.G.P Educación - Población Atendida, para atender las actividades en la inversión social.

1.1.2 DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA CALIDAD

Que los recursos para Calidad tienen como finalidad complementar el financiamiento de las actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa, en consecuencia con la política educativa del actual Gobierno, la cual busca mejorar la calidad de la educación y disminuir significativamente las brechas que se presentan entre la educación oficial y no oficial y entre las zonas urbana y rural del país.

Que para Calidad Educativa le distribuyeron al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la suma de $ 21,823,926,552, como se muestra en la tabla.

NOMBRE	Conpes Social 162 Distribución 12/12 de 2013 y Ajuste
S. G. P. Educación -Recursos de Calidad	**21,823,926,552**
Calidad por matricula	9,798,956,552
S.G.P. Calidad por Gratuidad	12,024,970,000

1.1.2.1 CALIDAD POR MATRICULA

Que el documento Conpes asignó para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la suma de $ 9,798,956,552 por concepto de Calidad por Matricula financiadas por el Sistema General de Participaciones en Educación.

Que el presupuesto inicial del S.G.P. Educación -Recursos de Calidad, por Matricula, está estimado en $ 11,414,370,709, y el documento Conpes Social 162, distribuyo para el Distrito de Barranquilla la suma de $ 9,798,956,552, valor este que es inferior al presupuestado inicialmente, razón por la cual requiere de un ajuste al presupuesto de rentas y gastos, por la suma de $ 1,615,414,157, como se muestra en la tabla.

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	TOTAL Conpes 162 de 2013	Ajuste
S.G.P. Calidad por matricula	11,414,370,709	9,798,956,552	-1,615,414,157

.1.2.2 CALIDAD POR GRATUIDAD

Que el documento Conpes asignó para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la suma de $ 12,024,970,000 por concepto de Gratuidad Educativa para todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales financiadas por el Sistema General de Participaciones, matriculados entre los grados transición y undécimo, en consonancia con el Decreto 4807 de 2011.

Que el objetivo de estos recursos es apoyar la política de gratuidad educativa, la cual consiste en eximir del pago de derechos académicos y servicios complementarios a los estudiantes de las instituciones educativas estatales, para garantizar su acceso y permanencia.

Que en desarrollo del Decreto 4807 de 2011, el Ministerio de Educación Nacional, de manera coordinada con el Departamento Nacional de Planeación, estableció la metodología para la definición de las tipologías con las que se reconocerá la Gratuidad Educativa en cada una de las zonas y niveles educativos. Para la determinación de la tipología de gratuidad se tienen en cuenta, entre otros, los siguientes costos: Carné, Sistematización de boletines, mantenimiento de equipos, material impreso (agenda, manual de convivencia, periódico escolar, entre otros), certificados y constancias.

Que el presupuesto inicial del S.G.P. Educación -Recursos de Calidad, por Gratuidad, está estimado en $ 13,859,146,080, y el documento Conpes Social 162, distribuyo para el Distrito de Barranquilla la suma de $ 12,024,970,000, valor este que es inferior al presupuestado inicialmente, razón por la cual requiere de un ajuste al presupuesto de rentas y gastos, por la suma de $ 1,834,176,080, como se muestra en la tabla.

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	TOTAL Conpes 162 de 2013	Ajuste
S.G.P. Calidad por Gratuidad	13,859,146,080	12,024,970,000	-1,834,176,080

1.2 DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS 2013 DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

Que la asignación especial para Alimentación Escolar, distribuida al Distritos de Barranquilla, corresponde al 0,5% del SGP. En consecuencia el total de las once doce doceavas de la vigencia 2013 para esta asignación asciende a $ 1,672,629,441.

NOMBRE	Conpes Social 162 Distribución 11/12 de 2013
S.G.P. Alimentación Escolar	**1,672,629,441**

Que conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1176 de 2007, estos recursos se distribuyen con base en los siguientes criterios.

a. 95% por el criterio de equidad, distribuidos así: 80% de acuerdo con la matrícula oficial atendida en establecimientos estatales en la vigencia 2012, ponderada por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, y 20% de acuerdo con la matrícula de la vigencia 2012 expandida por la dispersión poblacional.

b. 5% por el criterio de eficiencia, entendida como el incentivo a cada entidad territorial que reduzca la deserción escolar de un año a otro, según información certificada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el presupuesto inicial del S.G.P. Para Alimentación Escolar, está estimado en $ 2,322,327,481, al cual se le adicionó la última doceava de la vigencia fiscal de 2012, de la participación para Alimentación

Escolar, asignada mediante Conpes Social 158 de 2012, la suma de $ 203,603,046, obteniéndose un presupuesto a la fecha de $ 2,525,930,527.

Que las doce doceavas de la Participación para Alimentación Escolar en el Distrito de Barranquilla, está compuesta por los documentos Conpes Social N° 158 y el documento Conpes Social 162, asignando un valor de $ 1,876,232,487, cifra que es menor al presupuesto, situación que nos conlleva a realizar un ajuste por este concepto en valor de $ 649,698,040, como se ilustra en la tabla.

NOMBRE	PRESUPUESTO FINAL	TOTAL Conpes 158 de 2012 y 162 2013	Ajuste
S.G.P. Alimentación Escolar	2,525,930,527	1,876,232,487	649,698,040

1.3 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL SGP PARA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA 2013.

Que el Parágrafo transitorio 2 del Acto Legislativo 04 de 2007 establece la opción de recursos adicionales del SGP cuando en una vigencia la economía crezca por encima del 4%. En el año 2011 la economía creció al 5,9 %, por lo tanto la diferencia entre este valor y el 4% genera recursos adicionales para el SGP.

Que por su parte, la Ley 1176 de 2007, en su artículo 14, estableció que los recursos citados se destinarán a la financiación de las acciones en primera infancia, definidas como prioritarias por el Consejo Nacional de Política Social, en desarrollo del artículo 206 de la Ley 1098 de 2006, siempre que dichas acciones no generen gastos recurrentes. Lo anterior, teniendo en cuenta las prioridades que cada entidad territorial determine en sus planes de desarrollo.

1.3.1 Lineamientos para el uso de los recursos para Primera Infancia Vigencia 2013.

Que para la Atención Integral de la Primera Infancia, se determinó que en 2013 las entidades territoriales deben considerar las actividades financiables y condiciones que se señalan a continuación:

a.- Finalización de obras inconclusas o suspendidas de Centros de Desarrollo Infantil, con viabilidad técnica y operativa que fueron iniciadas con recursos de Conpes 115 de 2008 y 123 de 2009. De acuerdo con lo aprobado en el Consejo Nacional de Política Social, esta línea de inversión se estableció como la prioridad en la ejecución de los recursos del presente Conpes y se tendrá en consideración el listado de obras inconclusas o suspendidas identificadas por el ICBF, las cuales se encuentran relacionadas para cada entidad territorial en el Anexo 11. Actualización Balance Conpes Social 115 de 2008, 123 de 2009 y 152 de 2012.

Que para el desarrollo de esta línea de inversión las entidades territoriales deben ceñirse a los lineamientos expedidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales se presentan en el Anexo 12. Guía para transición de Infraestructura a la Estrategia de Cero a Siempre. Es importante señalar que esta línea de inversión deberá incluir la dotación necesaria para su adecuada puesta en funcionamiento y operación. Es importante mencionar, que cada entidad territorial, de acuerdo con su disponibilidad de recursos puede orientar a este propósito recursos complementarios de otras fuentes de financiación, a fin de dejar totalmente terminada y dotada esta infraestructura. Anexo 13. Requerimientos Generales Dotación CDI.

Que ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1176 de 2007, los recursos que se distribuyen mediante el presente documento Conpes Social no permiten la financiación de gastos recurrentes. Por tal razón, las entidades territoriales deberán tener en consideración que para la sostenibilidad de las construcciones que se realicen o finalicen, deberán contar con fuentes alternativas de financiación con el fin de garantizar la operación de los CDI, bien sea con recursos del ICBF o con recursos propios, siguiendo los estándares y lineamientos de educación inicial, establecidos por el ICBF en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre.

Que una vez cubierta la finalización de las obras pertinentes, o en caso de no contar con obras inconclusas

o suspendidas, las entidades territoriales podrán destinar los recursos distribuidos en el presente Conpes a cualquiera de las siguientes líneas de inversión, según sus necesidades y realidades, y teniendo en cuenta las prioridades que cada entidad territorial haya determinado en su respectivo plan de desarrollo.

b.- Entornos para la Educación Inicial. A través de esta línea de inversión, que coordina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se busca estimular y apalancar el desarrollo de nuevas infraestructuras para la educación inicial, así como la adecuación y/o dotación de las existentes, de la siguiente manera:

* Apalancar el desarrollo de obras priorizadas.

* Adecuación de Infraestructuras existentes para la Atención Integral a la Primera Infancia.

* Construcción de nuevos Centros de Desarrollo Infantil.

* *Dotación para aquellos Centros de Desarrollo Infantil –CDI- y otras modalidades de educación inicial que lo requieran.*

c.- Estrategia de Atención en Salud para la Primera Infancia. Esta línea de inversión busca impulsar el adecuado desarrollo de la Estrategia de Atención de los Mil Primeros Días de Vida, que coordina el Ministerio de Salud y Protección Social. La estrategia contempla el periodo que transcurre desde la preconcepción hasta cumplir los dos años de vida.

Que esta línea incluye la construcción, la adecuación y la dotación de infraestructura, así como la formación de agentes asociados a la operación y puesta en marcha de las acciones de salud materno - infantil asociadas al esquema de atención de los primeros mil días de vida.

Que de acuerdo con lo anterior, es posible apalancar en las entidades territoriales los siguientes procesos, mejorando la capacidad instalada y el desarrollo institucional, lo cual incluye infraestructura, dotación y formación:

* *Atención del Parto Integral*

* Implementación de estrategias ambulatorias, hospitalarias y comunitarias para la atención integral del recién nacido

* Estrategias de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y desarrollo integral en el entorno de los servicios de salud

* Atención Ambulatoria, de urgencias y Hospitalización pediátrica

c.- Atenciones educativas y culturales. A través de esta línea de inversión se podrán financiar acciones que permitan por una parte, adecuar y hacer accesibles los ámbitos culturales para la primera infancia (de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura), y por otra cualificar maestros, maestras y agentes educativos vinculados a la educación inicial, en el marco de una atención integral, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación.

* *Ámbitos culturales adecuados y accesibles para la Primera Infancia.*

* Cualificación de maestras, maestros y agentes educativos que trabajan en educación inicial, en el marco de una atención integral.

NOMBRE	Conpes Social 162 Distribución SGP Primera Infancia de 2013
S.G.P. Por crecimiento de la economía	**5,474,316,932**
Primera Infancia	5,474,316,932

Fuente. D.N.P

Que el presupuesto inicial del S.G.P. Por crecimiento de la economía, está estimado en $ 864,056,640, y el documento Conpes Social 162, distribuyo para el Distrito de Barranquilla la suma de $ 5,474,316,932, valor este que es superior al presupuestado inicialmente, razón por la cual requiere de un ajuste adicional al presupuesto de rentas y gastos, por la suma de $ 4,610,260,292, como se muestra en la tabla.

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	TOTAL Conpes 162 de 2013	Ajuste
S.G.P. Por crecimiento de la economía	**864,056,640**	**5,474,316,932**	**4,610,260,292**
Primera Infancia	864,056,640	5,474,316,932	4,610,260,292

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes adicionales en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2013, estos recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, Ley 715 de 2003, Acto Legislativo 04 de 2007 y Ley 1176 de 2007, para con ello poder atender todos y cada una de las actividades programada en la inversión social en este ente territorial y cumplir los compromisos y obligaciones contraídas.

Que hace parte integral de este acto administrativo el Documento Conpes Social 162 de 2013.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia fiscal 2013, lo asignado por el documento Conpes Social 162 de 2013, en la suma de: **Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Seis Millones Setecientos Diecisiete Mil Setecientos Noventa y Dos Pesos ML** ($ 4,866,717,792), como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	**4,866,717,792**
TI	**TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL**	**4,866,717,792**
TI.A	**INGRESOS CORRIENTES**	**4,866,717,792**
TI.A.2	**NO TRIBUTARIOS**	**4,866,717,792**
TI.A.2.6	**TRANSFERENCIAS**	**4,866,717,792**
TI.A.2.6.2	**Trasferencias para Inversión**	**4,866,717,792**
TI.A.2.6.2.1	**Del Nivel Nacional**	**4,866,717,792**
TI.A.2.6.2.1.1	**Sistema General de Participaciones**	**4,866,717,792**
TI.A.2.6.2.1.1.1	**Sistema General de Participaciones -Educación**	**256,457,500**
TI.A.2.6.2.1.1.1.1	**S. G. P. Educación - Población Atendida**	**256,457,500**
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.1	Con situación de Fondos	256,457,500
TI.A.2.6.2.1.1.6	**S.G.P. Por crecimiento de la economía**	**4,610,260,292**
TI.A.2.6.2.1.1.6.1	Primera Infancia	4,610,260,292

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2013, en la parte de Inversión, lo asignado por el documento Conpes Social 162 de 2013, la suma de **Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Seis Millones Setecientos Diecisiete Mil Setecientos Noventa y Dos Pesos ML** ($ 4,866,717,792), con las siguientes descripciones:

Código	Concepto	Dep	Fuente	Adición
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital		-	4,866,717,792
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL		-	4,866,717,792
30	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL		-	4,866,717,792
301	EDUCACION		-	256,457,500
3011	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL		-	256,457,500
30111	UNA BARRANQUILLA MAS EDUCADA		-	256,457,500

Código	Concepto	Dep	Fuente	Adición
301111	Sostenimiento y Ampliación de Cobertura		-	256,457,500
3011111	Prestación del Servicio Educativo en el Distrito		-	256,457,500
30111111	Personal Docente		-	256,457,500
301111111	Sueldo	5	SGPed	256,457,500
314	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL		-	4,610,260,292
3141	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL		-	4,610,260,292
31411	Atención integral para la infancia, la adolescencia y la juventud		-	4,610,260,292
314111	Barranquilla ciudad próspera para los niños, niñas y adolescentes		-	4,610,260,292
3141111	Intervención y operación de Centros de Desarrollo Infantil en la ciudad de Barranquilla	8	SGPei	4,610,260,292

ARTICULO TERCERO: REDUCIR, al Presupuesto General de Rentas de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia fiscal 2013, lo asignado por el documento Conpes Social 162 de 2013, en la suma de: **Cuatro Mil Noventa y Nueve Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete Pesos ML** ($ 4,099,288,277), como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Reducción
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	**4,099,288,277**
TI	**TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL**	**4,099,288,277**
TI.A	**INGRESOS CORRIENTES**	**4,099,288,277**
TI.A.2	**NO TRIBUTARIOS**	**4,099,288,277**
TI.A.2.6	**TRANSFERENCIAS**	**4,099,288,277**
TI.A.2.6.2	**Trasferencias para Inversión**	**4,099,288,277**
TI.A.2.6.2.1	**Del Nivel Nacional**	**4,099,288,277**
TI.A.2.6.2.1.1	**Sistema General de Participaciones**	**4,099,288,277**
TI.A.2.6.2.1.1.1	**Sistema General de Participaciones -Educación**	**3,449,590,237**
TI.A.2.6.2.1.1.1.4	**S. G. P. Educación -Recursos de Calidad**	**3,449,590,237**
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1	Calidad por Matricula	1,615,414,157
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.2	S.G.P. Calidad por Gratuidad	1,834,176,080
TI.A.2.6.2.1.1.4	**S.G.P. Alimentación Escolar**	649,698,040

ARTICULO CUARTO: REDUCIR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2013, en la parte de Inversión, lo asignado por el documento Conpes Social 162 de 2013, la suma de **Cuatro Mil Noventa y Nueve Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete Pesos ML** ($ 4,099,288,277), con las siguientes descripciones:

Código	Concepto	Dep	Fuente	Reducción
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital		-	4,099,288,277
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL		-	4,099,288,277
30	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL		-	4,099,288,277
301	EDUCACION		-	4,099,288,277
3011	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL		-	4,099,288,277
30111	UNA BARRANQUILLA MAS EDUCADA		-	4,099,288,277
301111	Sostenimiento y Ampliación de Cobertura		-	3,449,590,237
3011115	Ampliación de la Oferta de Equipamientos Educativos Oficiales		-	1,615,414,157
30111151	Mejoramiento Integral de la Infraestructura Educativa en el Distrito	5	SGPedc	1,615,414,157
3011117	Fomento del Acceso y la Permanencia en el Sistema Educativo		-	1,834,176,080
30111171	Gratuidad de Derechos Académicos a Estudiantes de los niveles 1 y 2 del Sisben, Indígenas y Desplazados (SSF)	5	SGPedcg	1,834,176,080
301113	Calidad de la Educación		-	649,698,040
30111304	Alimentación Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben	5	SGPea	649,698,040

ARTICULO QUINTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2013.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los treinta (30) días del mes de Abril de 2013.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcalde Mayor de Barranquilla

Volver al índice

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0571
(Junio 28 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2013

La Alcaldesa Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, y en especial el Acuerdo 001 de 2013.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, para la vigencia 2013, fue aprobado mediante el Acuerdo 013 de 2012 y Liquidado mediante el Decreto Nº 1150 de Diciembre de 2012.

Que según a lo consagrado en la Ley 1617 de 2013 Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

> ***Artículo 2°. Régimen aplicable.*** *Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.*
>
> *En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá,* ***estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.***
>
> ***Parágrafo.*** *Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá.*

***Artículo 31. Atribuciones principales. Además de las funciones asignadas en** la Constitución, **la ley** y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (…)*

Que esto último quiere decir que las funciones que le corresponde a los Alcaldes Distritales son las previstas en forma especial en el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, pero en lo no previsto allí, igualmente le corresponde cumplir las funciones previstas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que son las funciones de los alcaldes municipales.

Que el literal g del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece:

***Artículo 29**. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

***Artículo 91. Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(…)

*g) **Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto,** los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.*

Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes."

Que por lo tanto los Alcaldes Distritales pueden incorporar mediante Decreto los recursos de cofinanciación provenientes de la Nación o de entidades del orden nacional.

ADICIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2192, SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, fue distinguida con el Titulo de Capital Americana de la Cultura 2013, otorgado por el Bureau Internacional de CAPITALES Culturales con sede en Barcelona (España), como reconocimiento a la consolidación de un proyecto cultural visible y significativo.

Que la anterior distinción generó la necesidad de disponer acciones puntuales para robustecer la agenda cultural de la ciudad en el marco de la anualidad que cobija esta distinción internacional, que coincide con la celebración de su Bicentenario.

Que de acuerdo a los anteriores considerandos el Distrito de Barranquilla adelantó las gestiones para suscribir un Convenio Interadministrativo con el Ministerio de Cultura, el cual aunara recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica, para desarrollar el proyecto "Agenda de Eventos de Ciudad "Barranquilla Capital Americana de la Cultura 2013".

Que el Convenio Interadministrativo N° 2192 de 2013, suscrito con el Ministerio de Cultura y el Distrito de Barranquilla, asignó recursos para el proyecto denominado "Agenda de Eventos de Ciudad "Barranquilla Capital Americana de la Cultura 2013", por la suma de: **Doscientos Cincuenta Millones de Pesos** ($ 250.000.000), por parte del Ministerio de Cultura.

Que dada la información anterior se hace necesario adicionar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2013, en el Proyecto "Agenda de Eventos de Ciudad "Barranquilla Capital Americana de la Cultura 2013" la suma de: **Doscientos Cincuenta Millones de Pesos** ($ 250.000.000).

Que hace parte integral de este acto administrativo el Convenio Interadministrativo N° 2192 de 2013, suscrito con el Ministerio de Cultura y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2013, la suma de **Doscientos Cincuenta Millones de Pesos** ($ 250.000.000), recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 2192, suscrito con el Ministerio de Cultura y el Distrito de Barranquilla, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	**250,000,000**
TI	**TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL**	**250,000,000**
TI.B	**INGRESOS DE CAPITAL**	**250,000,000**
TI.B.1	**Cofinanciación**	**250,000,000**
TI.B.1.1	**Cofinanciación Nacional - nivel central**	**250,000,000**
TI.B.1.1.5	**Programas Otros Sectores**	**250,000,000**
TI.B.1.1.5.6	Barranquilla Capital Americana de la Cultura 2013	250,000,000

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2013, en la parte de Inversión la suma de **Doscientos Cincuenta Millones de Pesos** ($ 250.000.000), recursos que financian el proyecto "Agenda de Eventos de Ciudad "Barranquilla Capital Americana de la Cultura 2013", de acuerdo con las siguientes descripciones:

Código	Concepto	Dep	Fuente	Adición
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			250,000,000
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			250,000,000
30	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			250,000,000
305	CULTURA			250,000,000
3051	BARRANQUILLA COMPETITIVA			250,000,000
30511	Barranquilla Capital Cultural del Gran Caribe			250,000,000
305112	Gran Ciudadela Cultural			250,000,000
3051126	Apoyo a programas culturales y artísticos con Enfoque diferencial y atención a grupos de interés	52	COF2192	8,600,000
3051127	Desarrollo Agenda Cultural de la Ciudad y descentralización de la oferta cultural	52	COF2192	241,400,000

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2013.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los veintiocho (28) días del mes de Junio de 2013.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcalde Mayor de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0704
(Agosto 29 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2013

La Alcaldesa Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, y en especial Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, para la vigencia 2013, fue aprobado mediante el Acuerdo 013 de 2012 y Liquidado mediante el Decreto Nº 1150 de Diciembre de 2012.

Que según a lo consagrado en la Ley 1617 de 2013 Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

> ***Artículo 2°. Régimen aplicable.*** *Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.*
>
> *En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá,* ***estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.***
>
> ***Parágrafo.*** *Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá.*
>
> ***Artículo 31. Atribuciones principales. Además de las funciones asignadas en*** *la Constitución,* ***la ley*** *y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (…)*

Que esto último quiere decir que las funciones que le corresponde a los Alcaldes Distritales son las previstas en forma especial en el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, pero en lo no previsto allí, igualmente le corresponde cumplir las funciones previstas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que son las funciones de los alcaldes municipales.

Que el literal g del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece:

> ***Artículo 29****. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

Artículo 91. Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(…)

g) ***Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto,*** *los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal".*

Que por lo tanto los Alcaldes Distritales pueden incorporar mediante Decreto los recursos de cofinanciación provenientes de la Nación o de entidades del orden nacional.

ADICIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2132551, SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Que el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, a través de la Subgerencia Técnica, la Gerencia de Unidad y la Gerencia del Proyecto, con el apoyo del Área de Estudios Previos de la Subgerencia de Contratación, ha estructurado el proyecto denominado "Construcción de infraestructura vial de las localidades metropolitana, sur oriente y sur occidente, en el Distrito de Barranquilla - Etapa II – 2012", de acuerdo con los términos y el alcance establecido ficha de estructuración y el costeo detallado del proyecto.

Que de acuerdo al anterior considerando, se suscribió el Convenio Interadministrativo N° 2132551 de 2013, entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, que tiene por objeto ejecutar, bajo la responsabilidad del Distrito el proyecto denominado "Construcción de infraestructura vial de las localidades metropolitana, sur oriente y sur occidente, en el Distrito de Barranquilla - Etapa II – 2012", por la suma de: **Doce Mil Novecientos Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Dos Pesos** ($ 12.902.433.982), de conformidad con lo establecido en la ficha de estructuración definitiva y los estudios y diseños suministrados por FONADE.

Que la información contenida en el Convenio Interadministrativo N° 2132551 de 2013, respecto a la parte presupuestal contempla compromisos de vigencias futuras por parte de FONADE, el cual estaría distribuido de la siguiente manera:

Valor Total	2013	Vigencia Futura
12.902.433.982	4.630.294.550	8.272.139.432

Que dada la información anterior se hace necesario adicionar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2013, en el Proyecto "Construcción de infraestructura vial de las localidades metropolitana, sur oriente y sur occidente, en el Distrito de Barranquilla - Etapa II – 2012" lo correspondiente a la vigencia por la suma de: **Cuatro Mil Seiscientos Treinta Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta Pesos M/L** ($ 4,630,294,550), lo correspondiente a la vigencia 2013.

Que de acuerdo a la clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 2132551 de 2013, entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los recursos aquí suscrito tienen la características de situación sin fondos.

Que hace parte integral de este acto administrativo el Convenio Interadministrativo N° 2132551 de 2013, suscrito con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2013, la suma de **Cuatro Mil Seiscientos Treinta Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta Pesos M/L** ($ 4,630,294,550), recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 2132551 de 2013, entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	**4,630,294,550**
TI	**TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL**	**4,630,294,550**
TI.B	**INGRESOS DE CAPITAL**	**4,630,294,550**
TI.B.1	**Cofinanciación**	**4,630,294,550**
TI.B.1.1	**Cofinanciación Nacional - nivel central**	**4,630,294,550**
TI.B.1.1.4	**Programas de Infraestructura**	**4,630,294,550**
TI.B.1.1.4.6	Construcción de infraestructura vial de las localidades metropolitana, sur oriente y sur occidente, en el Distrito de Barranquilla - Etapa II – 2012 (Sin Situación de Fondos)	4,630,294,550

Parágrafo. Para realizar la anterior operación presupuestal, se hace necesario se cree el rubro, en el capítulo de Cofinanciación, con el código TI.B.1.1.4.6, Construcción de infraestructura vial de las localidades metropolitana, sur oriente y sur occidente, en el Distrito de Barranquilla - Etapa II – 2012, como se muestra en la tabla anterior.

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2013, en la parte de Inversión la suma de **Cuatro Mil Seiscientos Treinta Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta Pesos M/L** ($ 4,630,294,550), recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 2132551 de 2013, entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de acuerdo con las siguientes descripciones:

Código	Concepto	Dep	Fuente	Adición
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			4,630,294,550
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			4,630,294,550
30	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			4,630,294,550
309	TRANSPORTE			4,630,294,550
3091	BARRANQUILLA COMPETITIVA			4,630,294,550
30911	Barranquilla Conectada			4,630,294,550
309111	Optimización del sistema vial			4,630,294,550
30911110	Construcción de infraestructura vial de las localidades metropolitana, sur oriente y sur occidente, en el Distrito de Barranquilla - Etapa II – 2012 (Sin Situación de Fondos)	12	C2132551	4,630,294,550

Parágrafo. Para realizar la anterior operación presupuestal, se hace necesario se cree en el rubro que muestra en la tabla la fuente Cofinanciación Convenio Fonade 2132551, con la sigla (C2132551), con el detalle que aparece en la tabla.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2013.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de 2013.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcalde Mayor de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0798
(Septiembre 12 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2013

La Alcaldesa Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, y en especial Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, para la vigencia 2013, fue aprobado mediante el Acuerdo 013 de 2012 y Liquidado mediante el Decreto Nº 1150 de Diciembre de 2012.

Que según a lo consagrado en la Ley 1617 de 2013 Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

> ***Artículo 2°. Régimen aplicable.*** *Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.*
>
> *En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá,* ***estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.***
>
> ***Parágrafo.*** *Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá.*
>
> ***Artículo 31. Atribuciones principales. Además de las funciones asignadas en*** *la Constitución,* ***la ley*** *y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (…)*

Que esto último quiere decir que las funciones que le corresponde a los Alcaldes Distritales son las previstas en forma especial en el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, pero en lo no previsto allí, igualmente le corresponde cumplir las funciones previstas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que son las funciones de los alcaldes municipales.

Que el literal g del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece:

***Artículo 29**. Modificar el artículo <u>91</u> de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

***Artículo 91. Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(…)

*g) **Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto,** los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal".*

Que por lo tanto los Alcaldes Distritales pueden incorporar mediante Decreto los recursos de cofinanciación provenientes de la Nación o de entidades del orden nacional.

ADICIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 666, SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió Convenio Interadministrativo, con el Ministerio de Educación Nacional, para cumplir con los lineamientos de la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), donde traslada las responsabilidades del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al Ministerio de Educación Nacional sobre el Plan de Alimentación Escolar (PAE).

Que de acuerdo al anterior considerando, se suscribió el Convenio Interadministrativo N° 666 de 2013, entre el Ministerio de Educación Nacional y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, que tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el programa de Alimentación Escolar de Acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos y estándares anexos a este convenio y con los términos y alcances establecidos en el mismo", por la suma de: **Un Mil Ciento Cuarenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil ochocientos Cuarenta y Un Pesos** ($ 1.143.995.841).

Que la información contenida en el Convenio Interadministrativo N° 666 de 2013, respecto a la parte presupuestal contempla los siguientes valores:

Valor Total	2013	2014
8.705.398.005	1.143.995.841	7.561.402.164

Que dada la información anterior se hace necesario adicionar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2013, en el Proyecto "Alimentación Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben" lo correspondiente a esta vigencia fiscal, la suma de: **Un Mil Ciento Cuarenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil ochocientos Cuarenta y Un Pesos** ($ 1.143.995.841).

Que hace parte integral de este acto administrativo el Convenio Interadministrativo N° 666 de 2013, suscrito con el Ministerio de Educación Nacional y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2013, la suma de **Un Mil Ciento Cuarenta y Tres Millones**

Novecientos Noventa y Cinco Mil ochocientos Cuarenta y Un Pesos ($ 1.143.995.841), recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 666 de 2013, entre el Ministerio de Educación Nacional y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	**1,143,995,841**
TI	**TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL**	**1,143,995,841**
TI.B	**INGRESOS DE CAPITAL**	**1,143,995,841**
TI.B.1	**Cofinanciación**	**1,143,995,841**
TI.B.1.1	**Cofinanciación Nacional - nivel central**	**1,143,995,841**
TI.B.1.1.5	**Programas Otros Sectores**	**1,143,995,841**
TI.B.1.1.5.7	Programa de Alimentación Escolar (PAE) Convenio N° 666	1,143,995,841

Parágrafo. Para realizar la anterior operación presupuestal, se hace necesario se cree el rubro, en el capítulo de Cofinanciación, con el código TI.B.1.1.5.7, Programa de Alimentación Escolar (PAE) Convenio N° 666, como se muestra en la tabla anterior.

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2013, en la parte de Inversión la suma de **Un Mil Ciento Cuarenta y Tres Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil ochocientos Cuarenta y Un Pesos** ($ 1.143.995.841), recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 666 de 2013, entre el Ministerio de Educación Nacional y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de acuerdo con las siguientes descripciones:

Código	Concepto	Dep	Fuente	Adición
1	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			1,143,995,841
14	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			1,143,995,841
30	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			1,143,995,841
301	EDUCACION			1,143,995,841
3011	BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL			1,143,995,841
30111	UNA BARRANQUILLA MAS EDUCADA			1,143,995,841
301113	Calidad de la Educación			1,143,995,841
3011134	Alimentación Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben	5	COF 666	1,143,995,841

Parágrafo. Para realizar la anterior operación presupuestal, se hace necesario se cree en el rubro que muestra en la tabla la fuente Cofinanciación Convenio 666, con la sigla (COF666), con el detalle que aparece en la tabla.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2013.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los doce (12) días del mes de Septiembre de 2013.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcalde Mayor de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0927
(Octubre 30 de 2013)

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO DISTRITAL 0486 DE MARZO 30 DE 2012, SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE LA TASA CONTRIBUTIVA POR ESTRATIFICACIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

LA ALCALDESA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 101.5 DE LA LEY 142 DE 1994; 2,4 Y 5 DEL DECRETO NACIONAL 0007 DE 2010 Y EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 489 DE 1998

CONSIDERANDO

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 establece que los Alcaldes deben garantizar "*que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital*" y que para ello contarán con el aporte económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios de su localidad.

Que el artículo 2º de la Ley 732 de 2002 señala que "*los Alcaldes deberán realizar y adoptar sus estratificaciones empleando las metodologías que diseñe el Departamento Nacional de Planeación*", aclarando que dicha función está a hoy a cargo del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE de conformidad con el literal g) del numeral 3º del artículo 2º del Decreto Nacional 262 de 2004.

Que el parágrafo 1º del artículo 6 de la Ley 732 de 2002 ordena a las empresas de servicios públicos domiciliarios residenciales, prestar su concurso económico con el fin de que las estratificaciones se realicen y permanezcan actualizadas, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional realice del artículo 11 de la Ley 505 de 1999.

Que de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la Sentencia C-1371 del 2000 proferida por la Corte Constitucional, el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 establece las "*reglas y formas específicas de ponderación de los factores que permitirán una previa definición de los criterios con que se harán los cálculos específicos de determinación de la base gravable, el sistema y el método de la tasa en mención, con el fin de alcanzar la recuperación del costo del servicio prestado por los comités permanentes de estratificación, al adelantar la estratificación en centros poblados.*". Sin embargo, precisa dicha corporación que "*como dichos elementos de la obligación tributaria resultan ser de difícil precisión técnica, la ley se ha limitado a diseñar unos lineamientos que serán desarrollados para su aplicación por el Presidente de la República, en ejercicio de la potestad reglamentaria que le asiste, con el fin de dar cumplida ejecución a la ley (C.P., art 189)*".

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto No. 1535 del 2 de octubre de 2003 concluyó "*El concurso económico de que trata el artículo 11 de la ley 505 de 1.999, definido por la Corte Constitucional como tasa contributiva y de carácter nacional, debe ser reglamentado por el Presidente de la República en ejercicio de la potestad reglamentaria señalada en el artículo 189-11 de la Constitución Política*".

Que mediante Decreto Nacional 0007 de 2010, el Presidente de la República reglamentó el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, estableciendo en los artículos 2°, 3° y 4º, la determinación del costo de servicio de estratificación, el monto del concurso económico y el tope de la tasa a cobrar por el servicio de estratificación en Distritos y Municipios del país, a cargo de las empresas de servicios públicos domiciliarios residenciales

Que el artículo 338 de la Constitución Política dispone "*En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.*

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo."

Que "contrario sensu", los tributos que no son de período sino de causación instantánea, como el caso de la tasa contributiva que aquí se presenta, son de determinación y cobro inmediato.

Que en el artículo 2° del Decreto Nacional 0007 de 2010, en desarrollo del principio presupuestal de anualidad se establece la obligación de presentar ante el Comité Permanente de Estratificación el costo anual del servicio de estratificación antes de someter a aprobación del Concejo Distrital el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal siguiente.

Que para determinar el monto del concurso económico, es necesario contar con: a) el número de servicios públicos domiciliarios prestados en el Distrito de Barranquilla; b) el número de usuarios residenciales de cada empresa de servicio público domiciliario del Distrito especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, durante el año inmediatamente anterior; c) el costo total facturado a los usuarios residenciales para el servicio público domiciliario en Barranquilla, durante el año inmediatamente anterior y d) el costo anual del servicio de estratificación.

Que se hace necesario, delegar en el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación la función de determinar el costo del servicio anual de estratificación para el Distrito Especial, Industrial Portuario de Barranquilla, así como el monto anual del concurso económico para cada empresa de servicios públicos domiciliarios, como quiera que el Decreto Nacional 0007 de 2010, establece la fórmula para calcular la tasa, su tope y la periodicidad del pago.

Que de conformidad con el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, "*podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias*".

Que la delegación exime de responsabilidad al delegante, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, sin perjuicio de que la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo, reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Confórmese el Comité Especial de Estratificación del Distrito de Barranquilla con las empresas prestadores de servicios públicos domiciliarios esenciales Electricaribe S.A., Gases del Caribe S.A. y Triple A, las cuales estarán representadas por funcionarios de las mismas, asignados por los representantes legales.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Permanente de Estratificación es un órgano asesor, consultivo, de veeduría y de apoyo del Alcalde distrital, y ante el cual se surte la segunda instancia de atención

de reclamos por el estrato asignado; creado por la ley; sin personería jurídica; y cuyo funcionamiento estará financiado con recursos provenientes de la Alcaldía distrital y del concurso económico las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999.

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el Artículo Primero del Decreto Distrital No. 0486 de marzo 30 de 2012, el cual quedará así: Los representantes de la comunidad, en un número igual al de las empresas prestadoras del servicio público domiciliario, serán escogidos de una lista de elegibles que envíe la Personería Distrital, como resultado del proceso de convocatoria adelantado por esa entidad, y se escogerán a partir del puntaje obtenido en forma descendente.

PARÁGRAFO: Los representantes de las empresas de servicios público domiciliario y los de la comunidad, tendrán voz y voto en el Comité. El Secretario Técnico, designado por el Distrito, tendrá voz pero no voto

ARTICULO CUARTO: Podrán participar en el Comité Permanente de Estratificación, con voz pero sin voto, el Personero Distrital o su delegado, y un Vocal de Control de los comités de control Social y Desarrollo de los Servicios públicos Domiciliarios que existen en el Distrito de Barranquilla, elegido por ellos.

ARTICULO QUINTO: Los miembros del Comité Especial de Estratificación, tratándose de los representantes de la comunidad, tendrán derecho a recibir por concepto de honorarios, por su asistencia y participación en cada sesión, el equivalente a medio dìa de salario del Alcalde o Alcaldesa del Distrito, que se cancelarán una vez sea presentada la cuenta de cobro individualmente, ante la Secretaría de Hacienda Distrital, previa presentación de las actas de sesión.

PARÁGRAFO: Para efectos del pago de honorarios a que se refiere el presente artículo, tengase en cuenta que la sesión es la reunión en recinto cerrado con duración no inferior a cuatro (4) horas diarias, o trabajo de campo no inferior a cuatro (4) horas diarias, contadas a partir de la hora de encuentro para dar comienzo a la sesión o al trabajo.

PARÁGRAFO 2: El comité deberá realizar máximo dos sesiones por mes, una ordinaria, en caso que amerite, otra extraotrdinaria, para evacuar peticiones y revisiones de estrato, en segunda instancia.

ARTICULO SEXTO: Deléguese en la Secretaria Distrital de Planeación la estimación del costo anual del servicio de estratificación y la determinación del monto del concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios y del Distrito de Barranquilla, siguiendo los lineamientos establecidos en los artículos 1º, 2° y 3° del Decreto Nacional 0007 de 2010 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

ARTICULO SÉPTIMO: La Secretaría de Planeación Distrital, deberá presentar al Comité Permanente de Estratificación, la estimación del costo anual del servicio de estratificación, para que sea incluido en el proyecto anual de presupuesto del Distrito de Barranquilla, para la vigencia fiscal siguiente, como lo establece el artículo 2° del Decreto Nacional 0007 de 2010 o la norma que lo modifique, adicione o complemente.

Parágrafo 1. El comité Permanente de Estratificaciones podrá hacer **l**as recomendaciones que considere, las cuales deberán constar en las actas de las sesiones convocadas para estudiar el costo anual del servicio de estratificación.

Parágrafo 2. Los aportes que hagan las empresas de servicios públicos domiciliarios, tendrán la destinación exclusiva que se prevé en el artículo 11 del Decreto 505 de 1999 o sea actividades propias del servicio de estratificación.

Parágrafo 3. El monto del concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios y del Distrito de Barranquilla se calculará teniendo en cuenta la fórmula prevista en el artículo 3° del Decreto Nacional 0007 del 2010, o sea:

$$CE_i = \sum_{j=1}^{NSPD} \frac{CSE}{NSPD + 1} \times \frac{NUR_{ij}}{NUR_j}$$

ARTICULO OCTAVO: Para el Distrito de Barranquilla, el monto máximo de la tasa contributiva por la prestación del servicio de estratificación, no podrá superar el cero cuatro por mil (0.4%) teniendo en cuenta lo establecido en el

Decreto Nacional 007 del 2010, artículo 4 respecto a los Distritos con categoría especial.

ARTICULO NOVENO: De conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nacional 0007 de 2010 las empresas de servicios públicos domiciliarios del Distrito de Barranquilla deberán efectuar el pago del cincuenta por ciento (50%) de los aportes para estratificación antes del 15 de febrero y el cincuenta por ciento (50%) restante antes del 15 de agosto de cada año ante la Gerencia de Gestión de Ingresos adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito de Barranquilla.

ARTICULO DECIMO: Con el fin de determinar el costo anual del servicio de estratificación y el monto correspondiente al concurso económico, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del presente Decreto, cada una de las empresas de servicios públicos domiciliarios que presten sus servicios en el Distrito de Barranquilla, deberán reportar ante la Secretaría de Planeación Distrital el número de usuarios residenciales de Barranquilla y los valores facturados a estos en el año inmediatamente anterior, por concepto de prestación de servicios públicos domiciliarios.

Parágrafo 1. La información que deberán reportar la empresas de servicios públicos domiciliarios, se deberá entregar a más tardar el día quince (15) de enero del año siguiente.

Parágrafo 2. Si la empresa no reporta la información dentro del término señalado en el parágrafo anterior, se tomarán los valores suministrados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Parágrafo 3. Cuando se presente diferencia entre los datos reportados por la Súper Intendencia de los Servicios Públicos y la información suministrada por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, se tomarán los valores mayores, entendiéndose por datos reportados los que aluden a los usuarios residenciales, a partir de la definición de base gravable establecido en el Decreto 0007 de 2010.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Deléguese en el Secretario de Planeación Distrital la designación de un funcionario de esa dependencia, para qué cumpla las funciones de Secretario Técnico del Comité Permanente de Estratificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente los artículos 3º y 6º del decreto distrital 0223 de 2004.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el DEIP de Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2013.

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Distrital de Barranquilla

ACUERDO CONCEJO DISTRITAL

ACUERDO No. 020
(Octubre 30 de 2013)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DISTRITAL PARA: LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA FINANCIAR UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, TRANSFERIR AL FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIONES HÍDRICAS DISTRITALES- FORO HIDRICO DE BARRANQUILLA, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE ORDEN DISTRITAL, RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS RECURSOS PROPIOS, SE AUTORIZA AL FORO HÍDRICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS ASI COMO PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN DE CREDITO PÚ.BLICO PARA FINANCIAR LA FASE II DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO BÁSICO: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANALES PLUVIALES EN LOS BARRIOS LA PAZ, SOURDIS, LIPAYA, LOS LAURELES, CUCHILLA DE VILLATE, SIETE DE AGOSTO, LA VICTORIA, NUEVA COLOMBIA, LA MANGA, LA ESMERALDA, CIUDAD MODESTO, LOS OLIVOS, EL BOSQUE, LOS ANGELES, CARRIZAL, LOS GIRASOLES, LAS CAYENAS, SANTO DOMINGO DE GUZMAN, EL LIMÓN, UNIVERSAL, SIMÓN BOLÍVAR, JOSÉ ANTONIO GALÁN, EL MILAGRO Y PINAR DEL RIO- VILLAS DE SAN PABLO PRIMERA ETAPA, LA CHINITA, SAN NICOLAS, LA PRADERA Y SANTA MARIA, ENTRE OTROS SECTORES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades constituciones y legales, en particular las que le otorga el artículo 11 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 06 de 2008

C O N S I D E R A N D O

1 1. Que el Consejo Distrital de Política Fiscal (CODFIS) en sesión de fecha 25 de julio y 03 de Octubre de 2013 donde se definen las condiciones y características fiscales y financieras del Distrito para el cumplimiento de los límites de las Leyes 617 de 2000, 358 de 1997, y 819 de 2003, específicamente en limites de gasto de funcionamiento (GF/ICLD), capacidad de endeudamiento, límites de superávit primario, ahorro operacional, solvencia, sostenibilidad y liquidez, aprobó someter a consideración del Concejo la autorización para asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras de los proyectos del presente Acuerdo.

2 2. Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003

3 3. Que en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que se otorgan en los artículos 311, 313 numerales 1, 3, y 6, de la Constitución Política y el artículo 12 de la ley 819 de 2003.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto 2014, mediante la celebración, acorde con las disposiciones legales vigentes, de los contratos de obra pública e interventoría necesarios para ejecutar el siguiente proyecto y en la cuantía que se relaciona a continuación:

Proyectos/Fuente/Vigencia	Fuente	2014
Barrios a la Obra - Tercera Etapa Segunda fase	Recursos del Crédito	24.000.000.000
Total Vigencias Futuras		24.000.000.000

PARÁGRAFO 1: La fuente de financiación del compromiso que se autoriza a cubrir con vigencias futuras se realizará con recursos del crédito, de acuerdo a lo señalado por el CODFIS Distrital.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Alcaldesa Distrital para celebrar todos los contratos relacionados con la ejecución del proyecto de Inversión de que trata el artículo 1 del presente Acuerdo, conforme con el Estatuto de Contratación Administrativa y demás normas legales vigentes aplicables.

ARTÍCULO 3: Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por el término de ocho (8) años contados a partir de la Vigencia Fiscal 2016, para transferir al Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas Distritales-Foro Hídrico de Barranquilla, establecimiento público de orden Distrital, de los recursos obtenidos por el recaudo del Impuesto Predial Unificado que recibe el Distrito, las siguientes sumas de dinero para financiar la Fase II del proyecto *DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANALES PLUVIALES EN LOS BARRIOS LA PAZ, SOURDIS, LIPAYA, LOS LAURELES, CUCHILLA DE VILLATE, SIETE DE AGOSTO, LA VICTORIA, NUEVA COLOMBIA, LA MANGA, LA ESMERALDA, CIUDAD MODESTO, LOS OLIVOS, EL BOSQUE, LOS ANGELES, CARRIZAL, LOS GIRASOLES, LAS CAYENAS, SANTO DOMINGO DE GUZMAN, EL LIMÓN, UNIVERSAL, SIMÓN BOLÍVAR, JOSÉ ANTONIO GALÁN, EL MILAGRO Y PINAR DEL RIO- VILLAS DE SAN PABLO PRIMERA ETAPA, LA CHINITA, SAN NICOLAS, LA PRADERA Y SANTA MARIA, ENTRE OTROS SECTORES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"*,

Vigencia	**Valor a transferir por el Distrito al Foro para el proyecto**
2016	$ 10.646.545.000,00
2017	$ 10.717.076.825,00
2018	$ 10.765.589.129,75
2019	$ 9.100.000.000,00
2020	$ 23.401.290.979,91
2021	$ 24.103.329.709,31
2022	$ 24.826.429.600,59
2023	$ 21.536.092.994,49
TOTAL	$ 135.096.354.239,04

ARTÍCULO 4: Autorizar a la Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por el término de tres (3) años contados a partir de la Vigencia Fiscal 2013, para transferir al Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas Distritales-Foro Hídrico de Barranquilla, establecimiento público de orden Distrital, de los recursos propios del Distrito, las siguientes sumas de dinero para financiar el costo de la interventoría de la Fase II del proyecto: *DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANALES PLUVIALES EN LOS BARRIOS LA PAZ, SOURDIS, LIPAYA, LOS LAURELES, CUCHILLA DE VILLATE, SIETE DE AGOSTO, LA VICTORIA, NUEVA COLOMBIA, LA MANGA, LA ESMERALDA,*

CIUDAD MODESTO, LOS OLIVOS, EL BOSQUE, LOS ANGELES, CARRIZAL, LOS GIRASOLES, LAS CAYENAS, SANTO DOMINGO DE GUZMAN, EL LIMÓN, UNIVERSAL, SIMÓN BOLÍVAR, JOSÉ ANTONIO GALÁN, EL MILAGRO Y PINAR DEL RIO- VILLAS DE SAN PABLO PRIMERA ETAPA, LA CHINITA, SAN NICOLAS, LA PRADERA Y SANTA MARIA, ENTRE OTROS SECTORES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA",

Valor a transferir del Distrito al Foro Hídrico de recursos propios	
Vigencia fiscal	**Valor a transferir**
2013	$ 1.470.000.000
2014	$ 1.715.000.000
2015	$ 1.715.000.000
TOTAL	$ 4.900.000.000

ARTÍCULO 5: Autorizar a la Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para que a través, del Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas Distritales- Foro Hídrico de Barranquilla, establecimiento público de orden Distrital, este último comprometa Vigencias Futuras Ordinarias para celebrar el contrato o los contratos de interventoría de los contratos de obra mediante los cuales se ejecutará la Fase II del Proyecto *DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANALES PLUVIALES EN LOS BARRIOS LA PAZ, SOURDIS, LIPAYA, LOS LAURELES, CUCHILLA DE VILLATE, SIETE DE AGOSTO, LA VICTORIA, NUEVA COLOMBIA, LA MANGA, LA ESMERALDA, CIUDAD MODESTO, LOS OLIVOS, EL BOSQUE, LOS ANGELES, CARRIZAL, LOS GIRASOLES, LAS CAYENAS, SANTO DOMINGO DE GUZMAN, EL LIMÓN, UNIVERSAL, SIMÓN BOLÍVAR, JOSÉ ANTONIO GALÁN, EL MILAGRO Y PINAR DEL RIO- VILLAS DE SAN PABLO PRIMERA ETAPA, LA CHINITA, SAN NICOLAS, LA PRADERA Y SANTA MARIA, ENTRE OTROS SECTORES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"*, por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.430.000.000), discriminadas de la forma que se especifica en el siguiente cuadro;

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA INTERVENTORIA	
Vigencia fiscal	**Valor Autorizado**
2014	$ 1.715.000.000
2015	$ 1.715.000.000
TOTAL	**$3.430.000.000**

ARTÍCULO 6: Autorizar a la Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para que a través del Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas Distritales- Foro Hídrico de Barranquilla, establecimiento público de orden Distrital, este último celebre, acorde con las disposiciones legales vigentes los contratos de diseño, obra pública e Interventoría respectivos, o adicionar los contratos existentes, necesarios para ejecutar la Fase II del proyecto "*DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANALES PLUVIALES EN LOS BARRIOS LA PAZ, SOURDIS, LIPAYA, LOS LAURELES, CUCHILLA DE VILLATE, SIETE DE AGOSTO, LA VICTORIA, NUEVA COLOMBIA, LA MANGA, LA ESMERALDA, CIUDAD MODESTO, LOS OLIVOS, EL BOSQUE, LOS ANGELES, CARRIZAL, LOS GIRASOLES, LAS CAYENAS, SANTO DOMINGO DE GUZMAN, EL LIMÓN, UNIVERSAL, SIMÓN BOLÍVAR, JOSÉ ANTONIO GALÁN, EL MILAGRO Y PINAR DEL RIO- VILLAS DE SAN PABLO PRIMERA ETAPA, LA CHINITA, SAN NICOLAS, LA PRADERA Y SANTA MARIA, ENTRE OTROS SECTORES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"*, así como para celebrar las operaciones conexas de crédito público, necesarias para ejecutar el mencionado proyecto, comprometiendo las vigencias futuras autorizadas en este Acuerdo, en un plazo no superior al 31 de Diciembre del año 2013.

ARTÍCULO 7: Autorizarle al Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas Distritales- Foro Hídrico de Barranquilla, establecimiento público de orden Distrital, un cupo de crédito hasta por un valor de SETENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE PESOS M/C ($70.000.000.000 M/CTE), y autorizarlo para que con cargo a dicho cupo, celebre operaciones de crédito público, en la modalidad de crédito de proveedor, y las operaciones conexas a ellas, para financiar la Fase II del Proyecto "*DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CANALES PLUVIALES EN LOS BARRIOS LA PAZ, SOURDIS, LIPAYA, LOS LAURELES, CUCHILLA DE VILLATE, SIETE DE AGOSTO, LA VICTORIA, NUEVA COLOMBIA, LA MANGA, LA ESMERALDA, CIUDAD MODESTO, LOS OLIVOS, EL BOSQUE, LOS ANGELES, CARRIZAL, LOS GIRASOLES, LAS CAYENAS, SANTO DOMINGO DE GUZMAN, EL LIMÓN, UNIVERSAL, SIMÓN BOLÍVAR, JOSÉ ANTONIO GALÁN, EL MILAGRO Y PINAR DEL RIO- VILLAS DE SAN PABLO PRIMERA ETAPA, LA CHINITA, SAN NICOLAS, LA PRADERA Y SANTA MARIA, ENTRE OTROS SECTORES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"*, con plazo para su pago desde el año 2016 hasta el año 2023.

ARTÍCULO 8: Autorizar a la Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y al Gerente del Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas Distritales -Foro Hídrico- de Barranquilla, establecimiento público de orden Distrital, para que realicen las modificaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO 9: En caso de no perfeccionarse antes del 31 de Diciembre de 2013 los respectivos compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Ordinarias otorgadas, los cupos autorizados caducaran, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 10: Dentro de los (10) diez primeros días de cada Periodo Ordinario de las Sesiones del Concejo Distrital, la Secretaria de Hacienda o en su defecto el Director del Foro Hídrico, deberá por escrito, en forma documentada informar al Concejo acerca del manejo de las operaciones que se vayan realizando en lo referente al Proyecto de Acuerdo que se está aprobando.

ARTICULO 11: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga en su totalidad el Acuerdo 4 de 2013 expedido por el Concejo Distrital, sustituyéndolo en su totalidad.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 30 días del mes octubre de 2013

CARLOS ROJANO LLINAS
Presidente

HILARIO BUSTILLO BOLIVAR
Primer Vicepresidente

JUAN OSPINO ACUÑA
Segundo Vicepresidente

Página en blanco

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!